

Archivo

2

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (reparto)

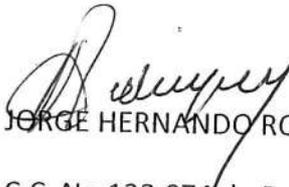
E. S. D.

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece la pie de mi firma, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. PABLO ANGULO MENDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19' 449.538 de Bogotá e inscrito con la tarjeta profesional número 55.527 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de INES GUAYANA DE CUESTA, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20' 489.852 de Choconta, para el cobro ejecutivo de la Hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada número 0238 del 16 de febrero del 2015, sobre el inmueble ubicado en la carrera 72 B No 66 A-09 de Bogotá D.C., de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 y cedula catastral número 66A 72B 3, cuyos linderos y demás especificaciones se aportaran en la demanda, al igual que los pagarés números 79481927 por la suma de \$ 20' 000.000.00 y 79481928 por la suma de \$ 80' 000.000.00 girados por la deudora a mi favor el día 05 de marzo del 2015, con intereses de plazo del 2.2 % y de mora al máximo legal establecido por la Superfinanciera de Colombia.

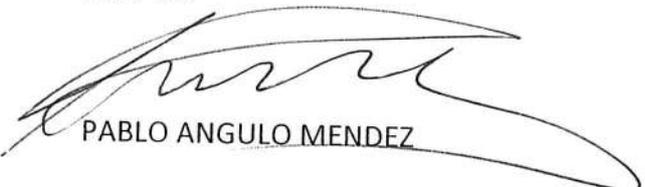
Mi apoderado queda facultado para recibir, decidir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, recurrir, así como los demás propios del poder conferido y los consagrados en el artículo 70 del C.P.C.

Ruego a Ud., reconocerle personería para actuar.

Del Señor Juez,


 JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
 C.C. No 133.074 de Bogotá

ACEPTO.


 PABLO ANGULO MENDEZ
 C.C. No 19' 449.538 de Bogotá
 T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

Quien se identificó con:

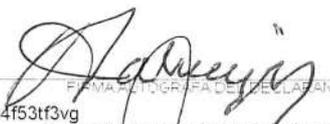
C.C. No. 133074 T3M1I372IN8UGK5

y la T.P. No. del C.S.J. 

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 28/07/2016 Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Hora 09:24:47 a.m.


 FIRMA FOTOGRAFADA DEL ABOGADO
 vrr3t4f53tf3vg

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA not

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
 NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





P - 79481928

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, Marzo 5 de 2015

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: Ochenta millones de pesos M/ct. (\$ 80'000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: dos punto dos (2.2%)

INTERESES DE MORA: _____ (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Jorge H. Rodriguez Ruiz C.C. 133.074

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Marzo 5 de 2016

DEUDORES: .

Nombre e identificación: Jnes Guayana de Cuesta C.C. 20'489.852

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Jorge Hernando Rodriguez Ruiz C.C. 133.074

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ochenta millones de pesos M/ct. (\$ 80'000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____

equivalentes al _____ por ciento (_____ %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de _____ (\$ _____).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (_____), del mes de _____

del año _____ (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día cinco (5),

del mes de Marzo del año 2015 (_____).

OTORGANTES:

DEUDOR DEUDOR

Jnes Guayana de Cuesta C.C. 20'489.852 C.C. o NIT No. _____

CODEUDOR CODEUDOR

Aurora Cuesta Guayana C.C. o NIT No. 20363510

C.C. o NIT No. _____



3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:



GUAYANA DE CUESTA INES quien exhibió: C.C. 20489852 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C. Jueves, 05 de Marzo de 2015



2KBZLVGJ6BKYN6A6

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com



x. Guayana de Cuesta Ines
FIRMA DECLARANTE



HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTÁ D.C.

vert5t4ve4efve34



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:



CUESTA GUAYANA MARIA AURORA quien exhibió: C.C. 20363510 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C. Jueves, 05 de Marzo de 2015



QRQVQ0ZGQL0DZW36

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com



x. Maria Aurora Cuesta Guayana
FIRMA DECLARANTE



HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTÁ D.C.

6hm7muyhhu6m6hyu

JAR



P - 79481927

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, Marzo 5 de 2015.

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: Veinte millones de pesos (\$20'000.000=)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: dos puntos dos (2.2%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Jorge H. Rodríguez Ruiz c.c. 133074

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Marzo 5 de 2016

DEUDORES:

Nombre e identificación Ines Guayana de Cuesta c.c. 20'489.852

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz CC 133074 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Veinte millones de pesos M/ct. (\$20'000.000=) más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____ equivalentes al _____ por ciento (_____%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____ (\$ _____).

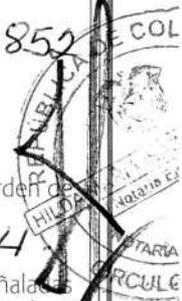
El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (_____), del mes de _____ del año _____ (_____) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día cinco (5), del mes de Marzo del año 2015 (_____).

OTORGANTES:

DEUDOR	DEUDOR
<u>Ines Guayana de Cuesta</u>	_____
C.C. o NIT No. _____	C.C. o NIT No. _____
CODEUDOR	CODEUDOR
<u>Durora Cuesta Guayana</u>	_____
C.C. o NIT No. <u>20363570</u>	C.C. o NIT No. _____



5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

GUAYANA DE CUESTA INES
quien exhibió: C.C. 20489852
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Jueves, 05 de Marzo de 2015



2KBZLVGJ6BKYN6A6

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x [Signature]
FIRMA DECLARANTE



HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTÁ D.C.

vert5t4ve4efve34



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

CUESTA GUAYANA MARIA AJURORA
quien exhibió: C.C. 20363510
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Jueves, 05 de Marzo de 2015



QRQVQ0ZGQL0DZW36

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x [Signature]
FIRMA DECLARANTE



HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTÁ D.C.

6hm7muyhhu6m6hyu

JAR



República de Colombia

1

Nº 0238



Aa020477956

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0238. -----

NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-----

-----**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**-----

-----**FORMATO DE CALIFICACION**-----

-----**RESOLUCION No. 1156 DE 1.996**-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-401031 -----

CEDULA CATASTRAL. 66A 72B 3 -----

UBICACION DEL INMUEBLE: URBANO: (X) RURAL: () MUNICIPIO: **BOGOTA**

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.- -----

UBICACION INMUEBLE: UN EDIFICIO DE 4 UNIDADES, JUNTO CON EL LOTE EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, UBICADO EN LA CARRERA 72B No. 66 A-09 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: VALOR DEL ACTO

(0774) CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO \$50.000.000

(0205) HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA \$20'000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NIT O C.C.

CANCELACION DE HIPOTECA POR: -----

YANETH FARIAS GARCIA C.C. 23.488.658

A: INES GUAYANA DE CUESTA C.C. 20.489.852

CONSTITUCION DE HIPOTECA POR: -----

INES GUAYANA DE CUESTA C.C. 20.489.852

A: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ C.C. 133.074

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY**, NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

I PARTE

----- **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**-----

COMPARECIO: YANETH FARIAS GARCIA, mayor de edad, identificada con la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102503044

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)
102703029K9HBC9

15-09-2014

cadena s.a. Nit. 86989394
cadena s.c. Nit. 86989394

cédula de ciudadanía número 23.488.658 expedida en Chiquinquirá, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y manifestó: -----

PRIMERO: Que por escritura pública número cuatro mil doscientos ochenta y ocho (4288) del doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., la **señora INES GUAYANA DE CUESTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.489.852 expedida en Chocontá, **constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)** a favor de **YANETH FARIAS GARCIA**, sobre el siguiente inmueble:-----

UN EDIFICIO DE CUATRO (4) UNIDADES, JUNTO CON EL LOTE EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (KR. 72B) NUMERO SESENTA Y SEIS A – CERRO NUEVE (No. 66 A-09) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Con FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50C-401031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y cuya descripción, área y linderos constan en la escritura pública mencionada.-----

SEGUNDO: Que la deudora hipotecaria ha **CANCELADO** a satisfacción todas las obligaciones contraídas y en consecuencia la compareciente la **LIBERA** de toda responsabilidad personal, **CANCELA LA HIPOTECA** constituida en los términos indicados y libera el inmueble del gravamen que soporta. -----

Se advirtió a la compareciente que la escritura de cancelación hecha en esta Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá, se certificará al señor Notario Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la escritura pública que se cancela, para que se imponga la nota de cancelación respectiva, certificado que hará parte del archivo de la Notaría (Art. 91 Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, modificado por el Decreto 53 de Enero 13 de 2012). -----

NOTA: La presente escritura se realizó y se suscribe **SIN PRIMERA** copia de la escritura pública número cuatro mil doscientos ochenta y ocho (4288) del doce (12)



de diciembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

II PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

COMPARECIERON: de una parte, INES GUAYANA DE CUESTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera por viudez, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.489.852 expedida en Chocontá, quien en el texto de esta escritura se llamará LA HIPOTECANTE y de la otra, JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 133.074 de Bogotá D.C., estado civil soltero por viudez, sin unión marital de hecho, Quien en el texto de esta escritura se llamará EL ACREEDOR, y DECLARARON:

PRIMERO:- HIPOTECA ABIERTA. -Que por medio del presente instrumento LA HIPOTECANTE constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad:

Un edificio de cuatro (4) unidades, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, lote marcado con el número dos (2) de la Manzana B del plano de la Urbanización LA CONSOLACION, ubicado en la carrera setenta y dos B (Kr. 72 B) número sesenta y seis A- cero nueve (66 A-09) de esta ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial de ciento catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (114.72 M2), o sea ciento setenta y nueve varas cuadradas con veinticinco centésimas de vara cuadrada (179,25 V2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomado del título de adquisición:

POR EL NORTE: En longitud de dieciocho metros con un centímetros (18.01 m.), con el solar distinguido con el número tres (3) de la misma manzana.

POR EL SUR: En longitud de dieciocho metros con un centímetro (18.01 m.), con el solar marcado con el número uno (1) de la citada manzana.

POR EL ORIENTE: Que es su frente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 m.), con la carrera setenta y dos B (Kr. 72 B) del planõ urbano de Bogotá.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Vertical stamp: GLORIA CECILIA GONZALEZ GONZALEZ, Notaria No. 20 de Bogotá D.C., 15/09/2014, 18272900-0129K9FB

15/09/2014 18272900-0129K9FB

Cadena S.A. No. 89030340

POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros con veinticuatro centímetros (6.24 m.), con parte del solar número cinco (5) de la referida manzana. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula Inmobiliaria número **50C-401031** y la Cédula Catastral **66 A 72 B 3**. -----

PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos del inmueble descrito, la presente **HIPOTECA** se constituye sobre CUERPO CIERTO y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras y se extiende no solo al inmueble y construcciones y demás haberes y pertenencias sino a cualquier otro inmueble que se le una o anexe o a cualquier construcción, anexidades o mejora que sobre el mismo se levante o establezca de cualquier manera.-----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN.- Que el inmueble que hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que hizo a **CARMEN ROSA SANCHEZ ROJAS**, de conformidad con la escritura pública número cuatro mil cincuenta (4050) del ocho (08) de noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Cincuenta y uno (51) del Circulo de Bogotá, D. C., inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-401031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

TERCERO:- SANEAMIENTO.- Que el inmueble que hipoteca es de la plena y exclusiva propiedad de **LA HIPOTECANTE**, que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y se halla libre de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, demanda civil, contratos de censo, arrendamiento y anticresis consignado en escritura pública, no tiene patrimonio de familia inembargable, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, embargos, servidumbres, etc., y no tiene relaciones laborales pendientes como patrono .-----

CUARTO: OBJETO DE ESTA HIPOTECA.- Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda clase de obligaciones, presentes y futuras, a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR**, que conste en cualquier clase de documento de crédito en los que quienes conforman la parte aquí denominada de **LA HIPOTECANTE**, conjunta o separadamente y con otra u otras formas,



de diciembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C. -----

II PARTE -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA . -----

COMPARECIERON: de una parte, INES GUAYANA DE CUESTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera por viudez, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.489.852 expedida en Chocontá, quien en el texto de esta escritura se llamará LA HIPOTECANTE y de la otra, JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 133.074 de Bogotá D.C., estado civil soltero por viudez, sin unión marital de hecho, Quien en el texto de esta escritura se llamará EL ACREEDOR, y DECLARARON: -----

PRIMERO:- HIPOTECA ABIERTA. -Que por medio del presente instrumento LA HIPOTECANTE constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad: -----

Un edificio de cuatro (4) unidades, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, lote marcado con el número dos (2) de la Manzana B del plano de la Urbanización LA CONSOLACION, ubicado en la carrera setenta y dos B (Kr. 72 B) número sesenta y seis A- cero nueve (66 A-09) de esta ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial de ciento catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (114.72 M2), o sea ciento setenta y nueve varas cuadradas con veinticinco centésimas de vara cuadrada (179,25 V2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomado del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En longitud de dieciocho metros con un centímetros (18.01 m.), con el solar distinguido con el número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En longitud de dieciocho metros con un centímetro (18.01 m.), con el solar marcado con el número uno (1) de la citada manzana. -----

POR EL ORIENTE: Que es su frente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 m.), con la carrera setenta y dos B (Kr. 72 B) del planõ urbano de Bogotá. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca102503041

GLORIA CECILIA... 15-09-2014

15-09-2014

cadena s.a. No. 80000310

POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros con veinticuatro centímetros (6.24 m.), con parte del solar número cinco (5) de la referida manzana. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula Inmobiliaria número **50C-401031** y la Cédula Catastral **66 A 72 B 3**. -----

PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos del inmueble descrito, la presente **HIPOTECA** se constituye sobre CUERPO CIERTO y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras y se extiende no solo al inmueble y construcciones y demás haberes y pertenencias sino a cualquier otro inmueble que se le una o anexe o a cualquier construcción, anexidades o mejora que sobre el mismo se levante o establezca de cualquier manera.-----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN.- Que el inmueble que hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que hizo a **CARMEN ROSA SANCHEZ ROJAS**, de conformidad con la escritura pública número cuatro mil cincuenta (4050) del ocho (08) de noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Cincuenta y uno (51) del Circulo de Bogotá, D. C., inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-401031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

TERCERO:- SANEAMIENTO.- Que el inmueble que hipoteca es de la plena y exclusiva propiedad de **LA HIPOTECANTE**, que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y se halla libre de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, demanda civil, contratos de censo, arrendamiento y anticresis consignado en escritura pública, no tiene patrimonio de familia inembargable, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, embargos, servidumbres, etc., y no tiene relaciones laborales pendientes como patrono .-----

CUARTO: OBJETO DE ESTA HIPOTECA.- Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda clase de obligaciones, presentes y futuras, a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR**, que conste en cualquier clase de documento de crédito en los que quienes conforman la parte aquí denominada de **LA HIPOTECANTE**, conjunta o separadamente y con otra u otras formas,



B

figuren como deudora principal, o como fiadora avante, endosante, cedente, etc. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, y las costas judiciales o extrajudiciales si a ello hubiere lugar. -----

QUINTO.- El gravamen que **EL HIPOTECANTE** otorga por el presente instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que esta haya adquirido o adquiera en el futuro con **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ** por el concepto del capital, los intereses pactados en los títulos de deuda a cargo de LA DEUDORA HIPOTECANTE, durante el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la firma de la presente escritura. Y su prorrogación en caso que la hubiere, será a voluntad de **EL ACREEDOR**, y los intereses moratorios si los llegan a haber serán del máximo legal vigente, los costos judiciales y cualesquiera otros gastos en que el acreedor incurriere por la cobranza aún en el caso de que la suma de capital, intereses, costos y demás gastos excedan el límite fijado en este mismo punto. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ** por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa, en que los hipotecantes quedan obligados para con **EL ACREEDOR** ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras formas, conjuntas o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquiera otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporados en títulos valores como pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin firmados por **LA HIPOTECANTE** en forma tal que esta quede obligada ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, endosado a favor de **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ**. -----

SEXTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencerse el plazo estipulado junto con los intereses de mora ya dichos, en los siguientes casos:
a). Si esta escritura no fuere inscrita en el competente registro inmobiliario por cualquier causa. b) Cuando la deudora incurra en mora de pagar el capital o los intereses anticipados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca 102503038

CLIPSE
1027389190A029K3

15-09-2014

cadena sa. No. 89030590
No. Notar. C. 1

con el primer (1er.) mes vencido de intereses ya es mora y se podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.

c). Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial.- **d).** Cuando fuere transferido el dominio total o parcial de dicho inmueble sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR. **e).** Cuando el mismo inmueble sufriere desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía para EL ACREEDOR, a juicio de un perito designado privadamente por este; y **f)** Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce normal. **PARÁGRAFO.-** En el caso previsto en el literal a) de esta cláusula, **LA HIPOTECANTE** se obliga a otorgar la escritura aclaratoria que fuere necesaria o a cumplir los requisitos exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) días siguientes a la devolución de la escritura, so pena de hacer exigible inmediatamente el capital mutuado, junto con los intereses de mora estipulados, (Art. 709 Código del Comercio) sin requerimiento alguno se constituye en pagaré.-----

SÉPTIMA.-- LA DEUDORA se reserva el derecho de pagar el crédito antes del plazo estipulado, caso en el cual pagará una mensualidad más de intereses fuera de la que esta en curso, o sea un mes muerto. -----

OCTAVA: GASTOS.- Que serán de cargo exclusivo de **LA HIPOTECANTE** los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino al acreedor, así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar. -----

NOVENA: CESION.- Que **EL ACREEDOR** podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía, a cualquier persona que lo sustituya, bastando como notificación de la cesión la comunicación que **EL ACREEDOR** dirija(n) a **LA HIPOTECANTE**, a la dirección del inmueble hipotecado, haciendole saber la cesión y el nombre y dirección del cesionario. -----

DECIMA: INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CREDITOS.- Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a **EL ACREEDOR** a otorgar créditos a **LA HIPOTECANTE**, pues dicho acreedor podrá o no otorgarlos, a su elección.-----



República de Colombia

7/0238



Aa020477959



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca102503035

DECIMA PRIMERA.- Que **LA HIPOTECANTE** renuncia a que se le requiera judicial o policivamente o privadamente para constituirlo en mora de pagar capital o los intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, o para el cumplimiento de cualesquiera de las demás obligaciones que adquiere por medio de este instrumento. -----

DECIMA SEGUNDA.- Que **EL HIPOTECANTE** por medio de esta escritura da poder amplio y suficiente al **ACREEDOR HIPOTECANTE**, para que solicite al suscrito Notario para que expida en caso de destrucción total o parcial, de la primera copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo, un segundo ejemplar de dicha primera copia que también preste mérito ejecutivo.-----

DECIMA TERCERA.- Las partes contratantes fijan de común acuerdo la ciudad de Bogotá, para el cumplimiento judicial o extrajudicial de esta obligación. -----

DECIMA CUARTA.- **LA HIPOTECANTE** renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial por lo anterior se allanará al designado por **EL ACREEDOR** .-----

DECIMA QUINTA.- Manifiestan las partes contratantes que están de acuerdo con los intereses pactados en los títulos de deuda ya estén representados en pagarés, letras de cambio o cheques a cargo de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, durante su plazo estipulado o su ampliación .-----

DECIMA SEXTA.- En caso que durante el plazo del préstamo o durante su prórroga, se decrete por el gobierno nacional, una devaluación exagerada superior a la normal dentro del sistema económico, superior al sesenta por ciento (60%) y/o hubiere cambio de la moneda nacional, automáticamente se reajustarán los valores a su equivalente, tanto en capital como en intereses, bastando solamente la prueba de la Superintendencia Bancaria y el DANE, para los cálculos correspondientes de acuerdo a los computos en cifra en dichas entidades. -----

DECIMA SEPTIMA. Serán a cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de la constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro; los de la primera copia registrada y anotada para El Acreedor, los del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de éste gravamen y los de la posterior cancelación del mismo. -----

DECIMA OCTAVA.- Las partes contratantes pactan o acuerdan, que para efectos de la liquidación de derechos notariales, impuestos de Beneficencia y registro de

GLORIA GARCIA PARRA (URBA)
NOTARIA
L 2749689930029

15-09-2014

Escadema s.a. No. 80003340
Escadema s.a. No. 80003340

Instrumentos Públicos del presente contrato rija la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) MONEDA CORRIENTE**, como monto inicial del primer desembolso. -----

PRESENTE: El señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ**, de las condiciones civiles ya dichas en este instrumento y manifestó: -----

A) Que acepta la presente escritura y la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, que por medio de ella se constituye a su favor, así como las demás declaraciones, garantías y estipulaciones pactadas en ella a su favor. -----

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 28 del Decreto 1579 de 2012 las escrituras de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-----

NOTA 2: Las comparecientes manifiestan que para los solos efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto de hipoteca un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** moneda legal, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Acreedor.-----

NOTA 3: AUTORIZACION DATOS PERSONALES: En nuestra condición de otorgantes y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de octubre de 2012, autorizamos a la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C. para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumentos público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.-----

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

A.)- LA DEUDORA, QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA POR VIUDEZ, Y SIN UNION MARITAL DE HECHO, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----



DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN.

1.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2015.

No. 2015301010104148246.

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 15012509436.

AUTOAVALUO: \$246.598.000

DIRECCION DEL PREDIO: KR 72B 66 A 09.

RECIBIDO CON PAGO: BANCO DAVIVIENDA, EL 11 DE FEBRERO DE 2015.

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO. -- DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -

PIN DE SEGURIDAD: xTJAABOSCGAHGB.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 72B 66A 09.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00401031.

CEDULA CATASTRAL: 66 A 72B 3.

CHIP: AAA0061OLUZ.

FECHA DE EXPEDICION: 11-02-2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 13-03-2015

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

CONSECUTIVO No. 715266.

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102503032

GLORIA GARCIA ESPINOSA
15-09-2014

Escritura S.A. No. 93033390

OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).-----

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley.-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras números: Aa020477956, Aa020477957, Aa020477958, Aa020477959, Aa020477960, Aa020477961 _____

Nº 0238

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015301010104148246

No. referencia del recaudo

15012509436

30

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CIP AAA0061OLUZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 401031 3. CÉDULA CATASTRAL 66A 72B 3
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 72B 66A 09

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 115.20 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 255.60 7. TARIFA 9.50 8. AJUSTE 113,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INES GUAYANA DE CUESTA
11. IDENTIFICACIÓN CC 41236022
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 72B 66A 09 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AVALÚO (Base Gravable)	AA	246,598,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	192,000
16. SANCIONES	VS	0

G. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	47,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	145,000

H. TOTAL SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 145,000

I. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	145,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	130,000

J. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 130,000

COMO NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL.
16 FEB 2015
GLORIA CECILIA ESTRADA NOTARIA SETENTA Y SEIS

DAVIVIENDA 51-024 H.N.
11 FEB. 2015
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

№0238

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

xTJAABOSCGAHGE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 72B 66A 09
Matrícula Inmobiliaria: 050C00401031
Cédula Catastral: 66A 72B 3
CHIP: AAA0061OLUZ
Fecha de expedición: 11-02-2015
Fecha de Vencimiento: 13-03-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 715266

DOMIDU11723:prcorsog1/CRCORSOG1

CMBERNAL2

FEB-11-15 09:58:16

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral #0238

Radicación No. 143264

Fecha: 13/02/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	INES GUAYANA DE CUESTA	C	20489852	null	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4050	2004-11-08	SANTA FE DE BOGOTÁ	51	050C00401031

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 66A 09

Don secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 72B 66A 07

Dirección(es) anterior(es):

KR 72B 66A 09 FECHA: 2008-01-10

Código de sector catastral:

005603 48 32 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

66A 72B 3

CHIP: AAA0061OLUZ

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	246,598,000	2015
1	221,836,000	2014
2	168,467,000	2013
3	138,627,000	2012
4	132,857,000	2011
5	104,198,000	2010
6	82,514,000	2009
7	72,444,000	2008
8	22,034,000	2007
9	21,289,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 13 días del mes de Febrero de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)



Área de terreno(m2)

115.2

Total área de construcción (m2)

255.6

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20151432648

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311
Comutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANANA

TIC 0238

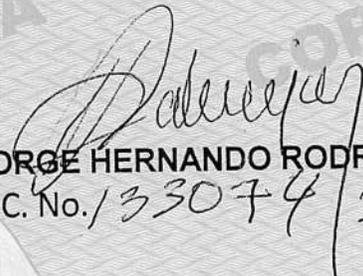
Bogotá, 16 de Febrero de 2015

Señores
NOTARIA 77 DE BOGOTA
Ciudad.

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **133.074** expedida en Bogotá D.C., certifico que ha sido aprobado un crédito por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, a la señora **INES GUAYANA DE CUESTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número, 20.489.852 expedida en Chocontá, sobre el inmueble de su propiedad consistente en: **UN EDIFICIO DE 4 UNIDADES, JUNTO CON EL LOTE EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, UBICADO EN LA CARRERA 72B No. 66 A-09 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C**, con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-401031**, CEDULA CATASTRAL: **66A 72B 3**.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,


JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
C.C. No. **133074** / *3x16*



República de Colombia

11

#0238



Aa020477961

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0238.

NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C. -----

Los Comparecientes:

Janeth Fariás García
YANETH FARIAS GARCIA

C.C. No. 23'488.658

Dirección: *Calle 101 N° 16-50 Apto 403*

Teléfono: 5169147-

E-mail: *janethfarias@hotmail.com*

Estado civil: *Soltera - Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada*

Actividad Económica: *Psicóloga*

(Resolución No. 033 del 2007 UIAF)



NOTARIA 77 DE BOGOTA



FARIAS GARCIA YANETH
C.C. 23488658

vStyybgyfbrwrfg 16/02/2015 05:29:13

Ines Guayana de Cuesta
INES GUAYANA DE CUESTA

C.C. No. *294891852*

Dirección: *Cra 72 B No 66 A09*

Teléfono: *8007272-3743424776*

E-mail:

Estado civil: *Viuda*

Actividad Económica: *Hogar*

(Resolución No. 033 del 2007 UIAF)



NOTARIA 77 DE BOGOTA



GUAYANA DE CUESTA INES
C.C. 20489862

plswsqp01pp10q 16/02/2015 05:31:33

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



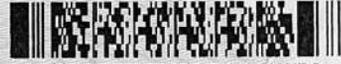
C3102503023

GLORIA SECURIDAD S.A. BOGOTÁ

15-09-2014

Escadema S.A. No. 890390390 No. 890390390

NOTARIA 77 DE BOGOTA



RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO
C.C. 133074

g55b6ngybtbgh 16/02/2015 05:19:52

GLORIA G
NC

Jorge Hernandez

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

C.C. No. *133074 de Bogotá*

Dirección: *Carre 1197 15A-43 QMC 201-*

Teléfono: *8108185*

E-mail: *NO*

Estado civil: *soltero (Usado)*

Actividad Económica: *PERSONA*

(Resolución No. 033 del 2007 UAIF)

Derechos Notariales: \$ 291.558

IVA: \$ 64.217

Retención en la Fuente: \$ -0-

Superintendencia \$ 7.250

.- Fondo Especial de la Superintendencia de

Notariado y Registro \$ 7.250

Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015 de

la Superintendencia de Notariado y Registro.

YM.279-2015

Gloria Cecilia Estrada

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



14

NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 238 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 09 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTA D.C. 18 de Febrero de 2015

Gloria Cecilia Estrada de Turbay
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE



ES TRABAJO DE TURBAY
SETENTA Y SIETE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPATO)

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario

De: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

Contra: INES GUAYANA DE CUESTA

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando según poder legalmente conferido por JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 133.074 de Bogotá, a Ud., me permito dirigiremos con el propósito de manifestarle que formulo demanda de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de INES GUAYANA DE CUESTA, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con las cedula de ciudadanía número 20' 489.852 expedida en Choconta, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi cliente JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, otorgo escritura pública de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada número 0238 del 16 de febrero del 2015, de la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por un valor base de derechos notariales por la suma de \$ 20' 000.000.oo VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., con la demandada INES GUAYANA DE CUESTA, sobre el bien inmueble Edificio de cuatro (4) unidades, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construido, lote marcado con el numero dos (2) de la manzana B del plano de la urbanización LA CONSOLACION, ubicado en la carrera 72 B No 66 A-09, de esta ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial de 114. 72 M2, o sea 179,25 V2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 18.01 metros con el solar distinguido con el número 3 de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de 18.01 metros, con el solar marcado con el número 1 de la citada

26

manzana. POR EL ORIENTE: Que es su frente, en longitud de 6.50 metros, con la carrera 72 B del plano urbano de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En longitud de 6.24 metros con parte del solar número 5 de la referida manzana. A este bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 y la cedula catastral número 66ª 72B 3

SEGUNDO: Igualmente se suscribieron los pagarés números 79481927, por la suma de \$ 20' 000.000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., el día 5 de marzo del 2015, a favor de mi cliente JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, con unos intereses de plazo a la tasa de 2.2 % y demora a la máxima legal que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo pactado en la escritura pública de hipoteca, el número 79481928 por la suma de \$ 80' 000.000.00 OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., el día 5 de marzo del 2015, a favor de mi cliente JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, con intereses de plazo pactados a la tasa del 2.2 % y de mora a la máxima legal que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo pactado en la escritura pública de hipoteca, intereses estos, que deberían ser cancelados por la deudora hipotecaria dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, los dos por el término de un (1) año.

TERCERO: En la cláusula quinta del contrato de mutuo se pactó que la hipoteca abierta de primer grado que por esta escritura se constituye estará vigente hasta la total cancelación de las obligaciones a cargo de la hipotecante y a favor del acreedor y que consten en letras de cambio, pagares, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados, firmados o avalados por los hipotecantes.

CUARTO: Igualmente se pactó en la cláusula sexta de la escritura de hipoteca, LA EXIGIBILIDAD o clausula acceleratoria en el literal b) "Cuando la deudora incurra en mora de pagar el capital o los intereses anticipados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, con el primer (1 er) mes vencido de intereses ya es mora y se podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. Y es en esta cláusula del contrato hipotecario que la deudora y aquí demandada INES GUAYANA DE CUESTA, ha incumplido con la obligación pactada, ya que se ha sustraído de cancelar el capital y los intereses de mora correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2016, cada uno a la tasa del 2.2 % mensual, de acuerdo con el capital prestado por

17

las suma de \$ 100' 000.000.00 CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.; no obstante los múltiples requerimientos que mi poderdante le ha hecho a la deudora para que le cancelen el capital y los intereses de mora, esta ha hecho caso omiso de todos ellos sin justificación alguna.

QUINTO: Así las cosas a mi cliente no le ha quedado más remedio que conferirme poder especial amplio y suficiente para el cobro ejecutivo con título hipotecario del capital más sus intereses de mora, ante esta jurisdicción Civil del circuito.

PRETENSIONES

Solicito al Despacho que previos los tramites del proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía, se decrete la venta en pública subasta del bien inmueble Edificio de cuatro (4) unidades, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construido, lote marcado con el numero dos (2) de la manzana B del plano de la urbanización LA CONSOLACION, ubicado en la carrera 72 B No 66 A-09, de esta ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial de 114. 72 M2, o sea 179,25 V2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 18.01 metros con el solar distinguido con el número 3 de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de 18.01 metros, con el solar marcado con el número 1 de la citada manzana. POR EL ORIENTE: Que es su frente, en longitud de 6.50 metros, con la carrera 72 B del plano urbano de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En longitud de 6.24 metros con parte del solar número 5 de la referida manzana. A este bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 y la cedula catastral número 66ª 72B 3

Como consecuencia de lo anterior que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada INES GUAYANA DE CUESTA y a favor de mi poderdante JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, con base en la escritura pública número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada ante la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por las siguientes cantidades:

108

Por la suma de \$ 20' 000.000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., contenidos en el pagare número 79481927, de fecha 5 de marzo del 2015, a favor de JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, por el incumplimiento de lo pactado en el literal b) de la cláusula sexta de la escritura de hipoteca número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada en la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que aquí se está ejecutando.

Por la suma de \$ 80' 000.000.00 OCEHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., contenidos en el pagare número 79481928, de fecha 5 de marzo del 2015, a favor de JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, por el incumplimiento de lo pactado en el literal b) de la cláusula sexta de la escritura de hipoteca número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada en la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que aquí se está ejecutando.

Igualmente solicito que los intereses moratorios se tasen según el máximo legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 5 de abril del 2015, hasta que se verifique su pago total, la obligación es clara expresa, actualmente exigible y proviene directamente de la deudora.

Que como consecuencia de lo anterior se ordene el embargo y secuestro preventivo del predio de matrícula inmobiliaria número 50C-401031, ubicado en la carrera 72B No 66A-09 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que se condene en costas al demandado.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 75,76,77,82,84,86,87,89,90,554,555,557, modificado por la ley 794 del 2003 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, 1602,1603,1608,1613,1614,1615,1857,1859 y S.S.2432, 2433, 2434, 2435, 2439, 2440, 2445, 2446, 2448 y concordantes del Código Civil, 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código del Comercio, así como las demás normas concordantes con la materia.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de la presente demanda, en razón de la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía de la pretensión mayor, la cual estimo en la suma de \$ 100' 000.000.00 CIEN MILLONES DE PESOS M/cte.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar como prueba a la presente demanda, copia de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada, copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, primera copia autentica con merito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada en la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., certificado de libertad y tradición del bien de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 actualizado, pagares originales números 79481927 y 79481928 por las sumas ya establecidas en el acápite segundo de las pretensiones de la demanda, poder a mi nombre.

PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE

Este Proceso deberá tramitarse por el ejecutivo con título hipotecario, contenido en la Sección Segunda Título XVII, Capítulo VII, del Código de Procedimiento Civil, así como las demás normas concordantes con la materia.

NOTIFICACIONES

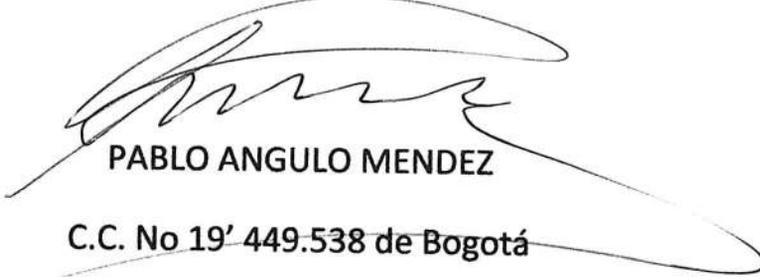
A la demandada se le puede notificar en la carrera 72B No 66A-09 de la ciudad de Bogotá D.C.

20

Al demandante, en la calle 119 No 15 A – 43 apartamento 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la carrera 11 A No 116-40 apartamento 401 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


PABLO ANGULO MENDEZ
 C.C. No 19' 449.538 de Bogotá
 T.P. No 55.527 del C.S. e la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Pablo Angulo Menendez
 (quien se identifico con C.C. No. 19449538
 T. P. No. 55527)

Responsable Centro de Servicios: 7-9 JUL 2016
Maria Paula Romero la Romero

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia N° 2016-208

Conforme al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisibles la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, lo siguiente:

1. Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido con una antelación no superior a un mes, en los términos del numeral 1° artículo 468 del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación, con sendas copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy _____

Secretario

04 AGO 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

25173

SECUENCIA: 25173

FECHA DE REPARTO: 29/07/2016 3:02:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

133074

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUIZ
RUIZ

01

19449538

PABLO ANGULO MENDEZ

03

OBSERVACIONES: 2 PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mp
mcardonarcardona
Maria Paula Cardona Romero

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

REPARTO 32 CIVIL CIRCUITO

19 - AGO 2016

2016-0208

20

Executivo Hipotecario

02 AGO 2016

Se anexa papere

[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 01:48:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1977 RADICACION: 1977-49144 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0061OLUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.2 DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION QUE TIENE UNA CABIDA DE 179.25 VARAS 2, QUE LINDA , POR EL NORTE .- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.3 DE LA MISMA MANZANA .POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N.1 DE LA CITADA MANZANA .POR EL ORIENTE.- QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 6.50 MTS, CON LA CARRERA 72B. DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCIDENTE .- EN LONGITUD DE 6.24 MTS CON PARTE DEL SOLAR N. 5 DE LA REFERIDA MANZANA.----- 114.72 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL
2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-12-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6796 del: 10-10-1962 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: GARZON RODRIGUEZ MARIA MICAELA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1981 Radicacion: 81103171 VALOR ACTO: \$ 70,000.00

Documento: ESCRITURA 7654 del: 06-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE NAVARETE BERTILDA

A: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-05-1984 Radicacion: 1984-50670 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 906 del: 26-04-1984 JUZ 13 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA

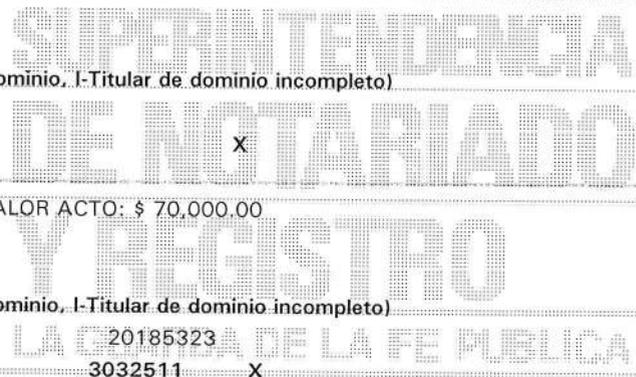
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

A: GARZON JOSE DIOVOCELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIA

ANOTACION: Nro 4





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 2

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 01:48:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-04-1989 Radicacion: 1989-22632 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 634 del: 31-03-1989 JUZG.13.C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO 3032511

A: GARZON JOSE DIOVICELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIRA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1989 Radicacion: 1989-35634 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 1425 del: 18-05-1989 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO 3032511

A: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA 41556950 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-01-2005 Radicacion: 2005-8382 VALOR ACTO: \$ 20,300,000.00

Documento: ESCRITURA 4050 del: 08-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ✓

DE: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA 41556950

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-02-2008 Radicacion: 2008-12627 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00151 del: 05-02-2008 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

A: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO 19127899

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO 19127899

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

ANOTACION: Nro 10



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LAJUNTA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 3

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 01:48:16 p.m

22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

A: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825

Handwritten mark

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2010 Radicacion: 2010-65959 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1541 del: 02-06-2010 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.201000117 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-09-2011 Radicacion: 2011-88220 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2941 del: 19-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO. 11001310303120100117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-118687 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4288 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-118687 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4288 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

A: FARIAS GARCIA YANETH C.C.23488658

Handwritten mark

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-14462 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 238 del: 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FARIAS GARCIA HOY DE BERNAL JANETH

23488658

A: GUAYANA DE CUESTA INES

20489852

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-14462 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 238 del: 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

20489852 X

A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

133074

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-IN1177 fecha 06-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE, EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-4095 fecha 04-03-2015

EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRE DEL ACREEDOR VALE.AUXDEL56/C2015-4095 (ART.

59 LEY 1579/2012)

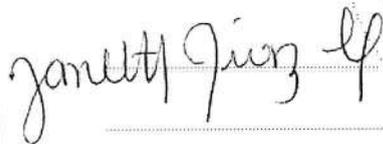
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por: BANCOL58

TURNO: 2016-486507

FECHA: 09-08-2016



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

MS-11
SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo singular No 2016/ 0208

De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

32176 9-AUG-'16 16:55

32177 9-AUG-'16 16:55

3 juzgos
C/U
3 partes

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de allegar al proceso certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble del caso que nos ocupa de matrícula inmobiliaria número 50C-401031, conforme lo ordenando en autos, para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia N° 2016-208

Subsanada en legal forma la demanda y como quiera que reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO de MAYOR CUANTÍA a favor de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz contra Inés Guayana de Cuesta, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de \$20'000.000,00, por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 79481927.

ga

o,

o en

de
; el
cia

rá

iel
n
s

o a

12 de agosto de 2016. Al despacho de la señora Juez, con escrito subsanatorio, presentado en tiempo.

La secretaria,

NELDY EANNY CUBILLOS GOMEZ



26



COPIA

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1940
VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS (2016)

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. **50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

30 AGO 2016
13 0 AGO. 2016

Recibí
por 30/08/16
E-19449.5-8
TP 5552701J
3214067889J

28

COPIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
 CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
 BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1939
 VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS (2016)

SEÑORES
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES
DIAN
 CARRERA 6 No. 15-32
 BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

Para dar cumplimiento al artículo 630 del Decreto - Ley 624 de 1989, me permito comunicarles que mediante auto de 12 de agosto de 2016, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, por las siguientes cantidades dinerarias: Por el monto de \$20'000.000,00, por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 79481927, por el monto de \$80'000.000,00, por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 79481928, por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde el 5 de abril de 2015, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, para mayor ilustración se indican los datos de la parte ejecutada:

NOMBRE DEUDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION
INÉS GUAYANA DE CUESTA	C.C. No. 20.489.852	CARRERA 72 B No. 66 A - 09 BOGOTÁ

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


 NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
 SECRETARIA

FRANQUICIA
 24 AGO 2016

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 32 CIVIL CTO

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

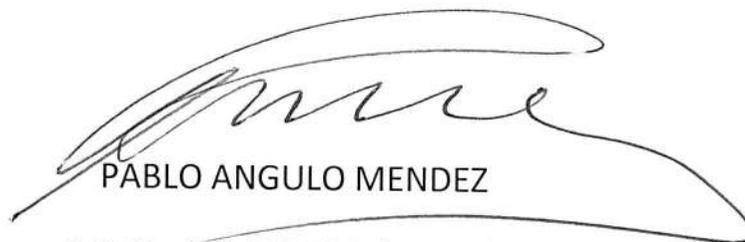
De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

32925 15-SEP-'16 16:49

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle la elaboración de un nuevo oficio en remplazo del No 1940 del 23 de agosto del 2016, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-401031, habida cuenta que este fue hurtado de mi vehículo junto con otros documentos que se encontraban en mi porta folios.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia N° 2016-208

F
C
S

I

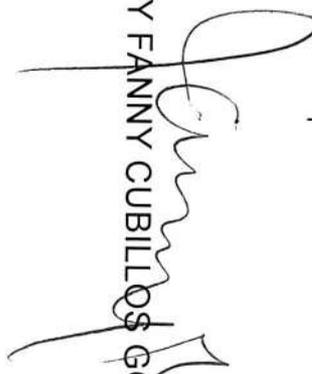
) d,

d,

16 de septiembre de 2016. Al despacho de la señora Juez, con
solicitud de la parte ejecutante.

La secretaria,

NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ



ny

Ofus

20

1-32-244-439-8799

Bogotá D.C, 15 de septiembre de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.15°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 110013103032201600208,

JUZGADO 32 CIVIL CTO
32964 15-SEP-16 11:00

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 110013103032201600208, Oficio 1939 de fecha 23 DE AGOSTO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 22638 de fecha 26 DE AGOSTO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente GUAYANA DE CUESTA INES identificado(a) con el No. 20489852, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 2473
VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016)

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ
(C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No.
20.489.852)

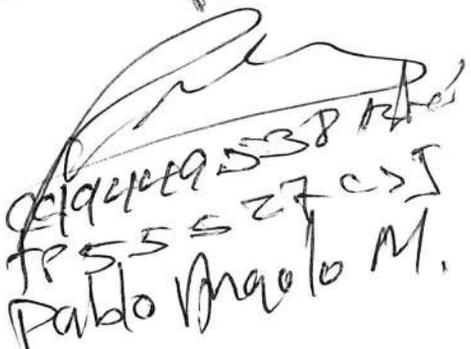
Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOCE
(12) de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS (2016), dictado dentro del proceso
de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble hipotecado
identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado
en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA
REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

11 OCT. 2016

Pablo Marcelo M.

157

17 de enero de 2017. Al despacho de la señora Juez, informando que la ejecutada no ha acreditado la radicación del oficio 2473 de 2016, ni gestionado la notificación del ejecutado.

La secretaria,


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ



36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

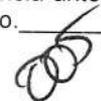
Referencia N° 2016-208

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, acredite la inscripción del embargo ordenado en auto de 12 de agosto de 2016, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el art. 317 del Código General del Proceso.

Del mismo modo, se le requiere para que ejerza las actuaciones necesarias para lograr la notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy _____
18 ENE 2017  Secretario 

Sg

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 21-11-2016 13:09 Costo: 0.00

Conv: 38671 - SUPERNOTARIADO ORIP CENTR

Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN

Ciud: BOGOTA

Caj: 003 Sec: 1309

Valor Tot: \$ 32,400.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 32,400.00

Pagador: 19449538

Ref: 62201697505

37

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 01:01:43 p.m.
No. RADICACION: 2016-97505

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE H. RODRIGUEZ
OFICIO No.: 2473 del 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 401031 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		17,600
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600



20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 01:01:48 p.m.
No. RADICACION: 2016-698119

MATRICULA: 500-401031

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE H. RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-97505

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

38

24/01/2017 14:12:26 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operación: 455398560

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 51161729

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Ejecutivo Hipotecario
Rad: 2016 / 0208
De: Jorge H. Rodriguez Ruiz
Contra: Ines Guayana,

39



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3618040**

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-01 11:26:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) PABLO ANGULO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26 CP:No encontrada			TELÉFONO 3410704			
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-0208		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO INES GUAYANA DE CUESTA		DIRECCIÓN KR 72 B NO 66 A 09 CP:111061			CÓDIGO POSTAL 111061		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	0	9000		9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DESCRIPCIÓN		T5002		D M A		Rehusado No Reside No Existe		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.]		
						FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA MIN TELÉFONO		
						D M A				

NRO DE GUIA



JUZGADO

32 civil del Circuito Bogotá D.C.

DIRECCION

Km 10 # 14-33 Aiso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

SEÑOR(A):

NOMBRE

Ines Guayana de Cuesta

DIRECCION

Km 72 B # 66A-09

CIUDAD

Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso

2016/0208

Naturaleza Del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha De Providencia

12 agosto 2016

Jorge H. Rodriguez Ruiz

Ines Guayana de Cuesta

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _____, 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre Y Apellidos

c.c.

FIRMA



PARTE INTERESADA

Pablo Augusto Mendez

Nombre y apellidos

c.c. 19449538

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor
Juez 32 Civil del Circuito

JUZGADO 32 CIVIL COTO

E. S.

35613 1-FEB-17 12:51

Ref: Ejecutivo Hipotecario # 2016/0208

De: Jorge H. Rodriguez Ruiz

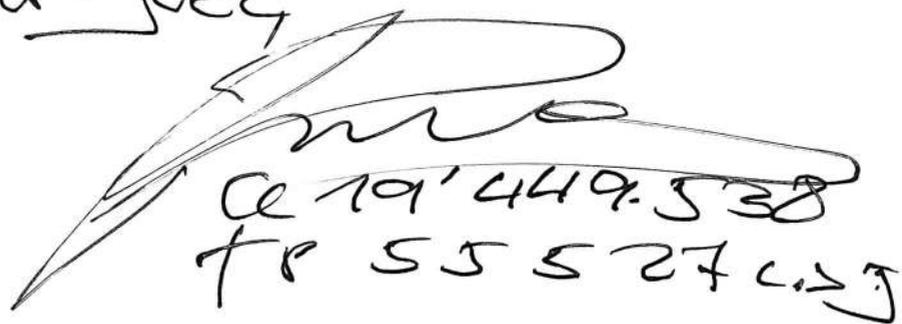
Contra: Ines Guayana de Cuesta

Pablo Anacleto Mendez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el proposito de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de la siguiente manera:

aporto al proceso copia del recibo de pago ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona Centro donde consta que se inscribio la anotacion de embargo a folio de matricula inmobiliaria # SOC 401031 de propiedad de la demandada, el dia 21 de noviembre del 2016.

Iguualmente aporto Brancel de notificacion Personal con sus copias, asi como de la copia del cotejo correspondiente para ser allegado en cuanto me sea entregada la Certificacion de la notificacion Personal.

Del Señor Juez



Ce 19'449.538
55527 C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1977 RADICACION: 1977-49144 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0061OLUZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.2 DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION QUE TIENE UNA CABIDA DE 179.25 VARAS 2, QUE LINDA , POR EL NORTE .- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.3 DE LAMISMA MANZANA .POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N.1 DE LA CITADA MANZANA .POR EL ORIENTE.- QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 6.50 MTS, CON LA CARRERA 72B. DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCIDENTE .- EN LONGITUD DE 6.24 MTS CON PARTE DEL SOLAR N. 5 DE LA REFERIDA MANZANA.----- 114.72 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL
2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-12-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6796 del: 10-10-1962 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: GARZON RODRIGUEZ MARIA MICAELA



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1981 Radicacion: 81103171 VALOR ACTO: \$ 70,000.00

Documento: ESCRITURA 7654 del: 06-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE NAVARETE BERTILDA

A: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

20185323

3032511 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-05-1984 Radicacion: 1984-50670 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 906 del: 26-04-1984 JUZ 13 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

A: GARZON JOSE DIOVOCELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIA

3032511 X

Demanda + 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 2

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-04-1989 Radicacion: 1989-22632 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 634 del: 31-03-1989 JUZG.13.C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO 3032511

A: GARZON JOSE DIOVICELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIRA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1989 Radicacion: 1989-35634 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 1425 del: 18-05-1989 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO 3032511

A: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA 41556950 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-01-2005 Radicacion: 2005-8382 VALOR ACTO: \$ 20,300,000.00

Documento: ESCRITURA 4050 del: 08-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA 41556950

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-02-2008 Radicacion: 2008-12627 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00151 del: 05-02-2008 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

A: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO 19127899

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO 19127899

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 3

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825

2
+ 13

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2010 Radicacion: 2010-65959 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1541 del: 02-06-2010 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.201000117 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

Embargo
+ 12

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-09-2011 Radicacion: 2011-88220 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2941 del: 19-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO. 11001310303120100117
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-118687 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4288 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-118687 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4288 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: FARIAS GARCIA YANETH C.C.23488658

3
+ 13

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-14462 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 238 del: 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 4

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS GARCIA HOY DE BERNAL JANETH 23488658
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-14462 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 238 del: 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97505 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2473 del: 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-IN1177 fecha 06-02-2007
MATRIZ NO EXISTENTE, EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34 C2006-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-4095 fecha 04-03-2015
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRE DEL ACREEDOR VALE AUXDEL56/C2015-4095 (ART.
59 LEY 1579/2012)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

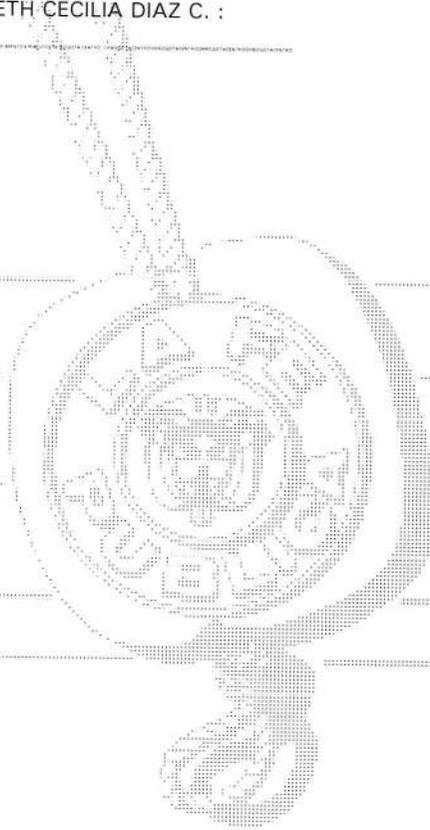
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-698119

FECHA: 21-11-2016

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

44

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Diciembre de 2016 a las 04:31:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-97505 se calificaron las siguientes matriculas:

401031

Nro Matricula: 401031

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0061OLUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL
- 2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97505 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2473 del: 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

ABOGA317,10

24 ENE 2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

620238947

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 01:01:43 p.m.
No. RADICACION: 2016-97505

M
N
1
46
46

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE H. RODRIGUEZ
OFICIO No.: 2473 del 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 401031 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

620238948

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 01:01:48 p.m.

No. RADICACION: 2016-698119

✓

MATRICULA: SOC-401031

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE H. RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-97505

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 2473
VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016)

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ
(C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No.
20.489.852)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

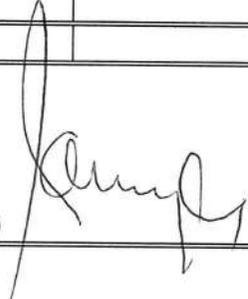
48

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012		
MATRICULA INMOBILIARIA	401031	CODIGO CATASTRAL
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	Bogotá	
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION
RURAL	<input type="checkbox"/>	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	2473	27-09-16	JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACION	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO 
--

Bogotá D.C., Diciembre 20 de 2016,

50C2016EE28400

9 Folios 49

Señor (a)

Neldy Fanny Cubillos Gómez

Secretaria Juzgado 32 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá, D.C.

JUZGADO 32 CIVIL CTO
35648 2-FEB-17 11:54

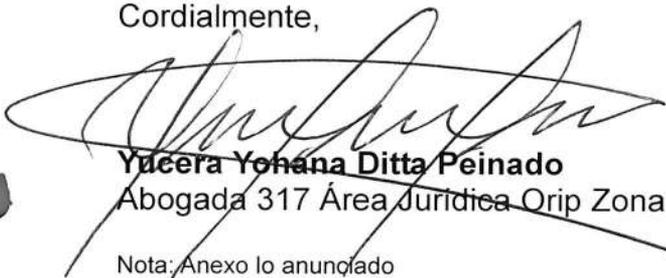
REFERENCIA:	SU OFICIO	2473 de septiembre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208
	DEMANDANTE	Jorge Hernando Rodríguez Ruíz CC. 133074
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2016-	97505 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Ver 11 60

Cordialmente,



Yocera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anulado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Diciembre 20 de 2016,

50C2016EE28400

Señor (a)

Neldy Fanny Cubillos Gómez

Secretaria Juzgado 32 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2473 de septiembre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208
	DEMANDANTE	Jorge Hernando Rodríguez Ruíz CC. 133074
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2016-	97505 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC /089-1

Certificado N° GP 174-1

5
3 de febrero de 2017. Al despacho de la señora Juez, con
comunicación de la Oficina de Registro.

La secretaria,


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia N° 2016-208

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado de propiedad de la ejecutada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy

Secretario

06 FEB. 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

COPIA

57

DESPACHO COMISORIO No. 014 DE 2017

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro de la demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208** de **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ** contra **INÉS GUAYANA DE CUESTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del C.G.P. se le comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, para que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá, medida decretada mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017.

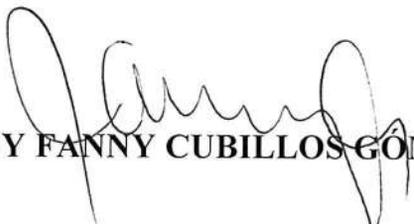
De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 3 de febrero de 2017, del escrito de cautelares y del folio de Matrícula Inmobiliaria.

Obra como apoderado de la parte demandante el doctor **PABLO ANGULO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.449.538 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.55.527 del C.S.J., dirección carrera 11 A No. 116 - 40 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá.

La ejecutada, no ha constituido apoderado dentro del proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente hoy trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

LA SECRETARIA,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ

22 FEB 2017

Recibido

CC 19 449 538
TP 55 527 CS

NRO DE GUIA

54



JUZGADO

32 civil del Circuito Bogotá D.C

DIRECCION

Km 10 # 14-33 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

SEÑOR(A):

NOMBRE

Ines Guayana de Cuesta

DIRECCION

Km 72 B # 66A-09

CIUDAD

Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso

2016/0208

Naturaleza Del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha De Providencia

12 agosto 2016

Jorge H. Rodriguez Ruiz

Ines Guayana de Cuesta

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __, 10 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre Y Apellidos

C.C.

FIRMA



PARTE INTERESADA

Pablo Augusto Mendez

Nombre y apellidos

C.C. 19449.538

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



LTD EXPRESS S.A.S.
NO 15 - 39 OF
2842519

FECHA Y HORA DE ADM...
2017-02-01 11

Handwritten notes and a QR code in the top right corner.

CERTIFICADO No: 510062322

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0208

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **20 DE FEBRERO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: INES GUAYANA DE CUESTA

DEMANDANTE: JORGE H RODRIGUEZ RUIZ

DEMANDADOS: INES GUAYANA DE CUESTA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 72 B NO 66 A 09 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 02-02-2017 07-02-2017 Y 20-02-2017 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **21 DE FEBRERO DE 2017** en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD EXPRESS
NIT: 900.014.549

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

responsable.

Este formato, no se requiere la firma del empleado

Señor
Juez 32 Civil Circuito.
E. S. D.



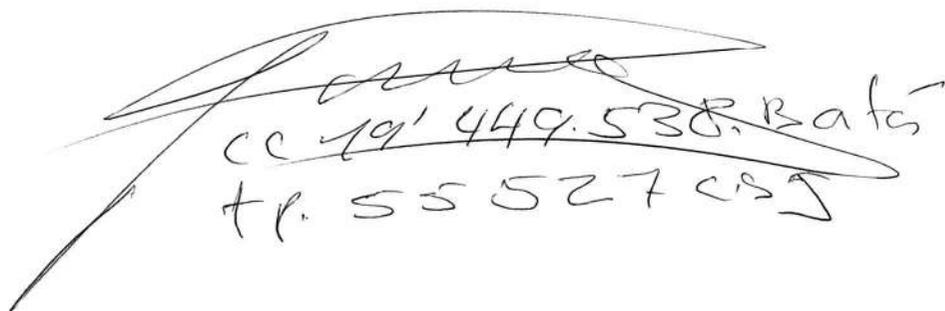
Ed: Ejecutivo Hipotecario # 2016/208
De: Jorge Hernando Rodriguez Salazar
Contra: Ines Guayana de Cuesta.

JUZGADO 32 CIVIL CTO

36130 22-FEB-'17 14:45

Pablo Angulo Mendez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud, me permito disculparme con el proposito de allegar al proceso Certificación de la Empresa LTD Express, que hace constar que se efectuaron visitas los dias 02/02/17 y 20 02/17 y no se encontro quien recibiera la correspondencia ni suministrara informacion, lo anterior con el proposito de dar cumplimiento a lo ordenado en autos, respecto de la notificación del mandamiento de pago a la demandada.

Del Señor Juez,



cc 19' 449.538. Bafis
tp. 55527 CSJ

NRO DE GUIA

619000



JUZGADO

32 civil del Circuito Bogotá D.C.

DIRECCION

Km 10 # 14-33 Piso 15

52

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

SEÑOR(A):

NOMBRE

Ines Guayana de Cuesta

DIRECCION

Km 22 B # 66A-09

CIUDAD

Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso

2016/0208

Naturaleza Del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha De Providencia

12 agosto 2016

Jorge H. Rodriguez Ruiz

Ines Guayana de Cuesta

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _____ 10 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre Y Apellidos

C.C.

FIRMA



PARTE INTERESADA

Pablo Augusto Mendez

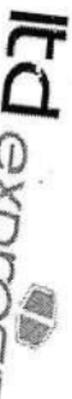
Nombre y apellidos

c.c. 19449538

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

1/2/2017



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0296 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. /PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 030627 del 30 de
 Nov de 2011 www.ifdexpress.net/

Documento sin título



Extra

ORDEN PRODUCCIÓN 3618040

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ENVIADO POR		BOGADO(A) PABLO ANGULO		PAIS DESTINO		Colombia	
REMITENTE		JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		0	
DESTINATARIO		INES GUAYANA DE CUESTA		RADICADO		2015-0208	
SERVICIO		UNIDADES		DIRECCION		EJECUTIVO HIPOTECARIO	
MSI		1		GRS.		PESU	
DICE CONTENER		1		DIMENSIONES		1	
DESCRIPCION		DOC		PESO A COBRAR		KR 72 B NO 66 A 09 CP:111061	
T5002		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR ASEGURADO		9000	
DESCRIPCION		1		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		D M A	
T5002		1		D M A		D M A	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		Gloria Perez.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A HORA MIN TELEFONO	
123 FEB 2017		1		D M A		D M A HORA MIN TELEFONO	
Razon de devolución		Rehusado		COSTO MANEJO		11061	
Razon de devolución		No Reside		VALOR TOTAL		9000	
Razon de devolución		No Existe		CÓDIGO POSTAL		11061	
Razon de devolución		No Existe		NUM. OBLIGACION		291	
Razon de devolución		No Existe		ARTICULO Nº		3410704	
Razon de devolución		No Existe		DIRECCION		CALLE 15 N 10-26 CP.No encontrata	
Razon de devolución		No Existe		PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	
Razon de devolución		No Existe		OFICINA ORIGEN		BGA_TEOREMA	
Razon de devolución		No Existe		TELÉFONO		3410704	

PRUEBA DE ENTREGA

5



4

CERTIFICADO No: 510062322

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0208

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 23 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: INES GUAYANA DE CUESTA

DEMANDANTE: JORGE H RODRIGUEZ RUIZ

DEMANDADOS: INES GUAYANA DE CUESTA

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 72 B NO 66 A 09 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: GLORIA PAEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
uniendo al mundo
NIT 900.014.549

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Señor
Juez 32 civil Circuito
E. S. D.

36539 9-MAR-'17 11:30

4/Julio
[Signature]

JUZGADO 32 CIVIL CTO

Ref: Ejecutivo Hipotecario # 2016/208
De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz
Contra: Ines Guayana de Cuesta

Pablo Anaylo Mendez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aportar al proceso la notificación personal del mandamiento de pago debidamente categorada y certificada de que si vive o labora en ese lugar la demandada, para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

[Signature]
CC 79'449.53P [Da']
TP 55527.45J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO 32 CIVIL CTO

37562 25-APR-17 15:59

Handwritten signature and initials, including the number '58' written vertically.

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.DC.**

Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14

Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1709.-

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2017.

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.**

**REF: RADICACION No.11001400304920170026700 .-
SU DESPACHO COMISORIO No.014 DE 2017.- DE
FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017.-PROCESO
RADICADO: 110013103032201600208.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), solicito a Ustedes, se sirvan remitir a este Despacho Judicial, copia del folio de matrícula inmobiliaria al cual se hace alusión en su Despacho Comisorio citado en referencia.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ

Secretaria

ga



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

Onaxa copia
fis 42244

501

OFICIO No. 1205
VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE (2017)
JUZGADO 49 CIVIL MPRL
2017 27-APR-17 14:18

DOCTORA
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL
MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2
BOGOTÁ

REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103032201600208
de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra
INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

De manera comedida me permito remitirle copia del Folio de Matrícula
inmobiliaria 50C- 401031, en 6 folios.

Lo anterior, de conformidad con su petición elevada mediante el oficio No. 1709
del 17 de abril de 2017.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA
REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA



60

Bogotá D.C., Julio 26 de 2017.

ORIPBZC- 50C2017EE14125

Doctor (a)

Neldy Fanny Cubillos Gómez

Secretaria Juzgado 32 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá D.C.

JUZGADO 32 CIVIL CTO

40014 16-AUG-17 10:42

REFERENCIA:	SU OFICIO	13200-2017-001237 de Julio 6//2017
	PROCESO	Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva N° 201655321
	DEMANDANTE	Acueducto Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2017-	53918 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 839-01 del estatuto tributario, comunico a usted que se registró el embargo por Jurisdicción Coactiva mencionado en la referencia del presente escrito.

En consecuencia al tenor de la citada disposición, **concorre** el embargo antes citado con el embargo Ejecutivo comunicado por su Despacho mediante oficio N° 2473 de Septiembre 27//2016 en proceso Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208, de: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz CC. 133074 contra: Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto

Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 7026-1

Certificado N° GP 174-1

Bogotá D.C., Julio 26 de 2017.

ORIPBZC- 50C2017EE14125

Doctor (a)

Neldy Fanny Cubillos Gómez

Secretaria Juzgado 32 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	13200-2017-001237 de Julio 6//2017
	PROCESO	Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva N° 201655321
	DEMANDANTE	Acueducto Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2017-	53918 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 839-01 del estatuto tributario, comunico a usted que se registró el embargo por Jurisdicción Coactiva mencionado en la referencia del presente escrito.

En consecuencia al tenor de la citada disposición, **concorre** el embargo antes citado con el embargo Ejecutivo comunicado por su Despacho mediante oficio N° 2473 de Septiembre 27//2016 en proceso Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208, de: Jorge Hernando Rodríguez Ruíz CC. 133074 contra: Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



El anterior _____ se agrega
al expediente para que conste hoy _____
17 AGO. 2017 *Comunicación*
Concurrencia de embargos
SECRETARIA
J. 32 C. Cto

22 de septiembre de 2017. Al despacho del señor, informando que la ejecutante no ha gestionado el trámite de la notificación de la ejecutada.

22

La secretaria,


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

6

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Ref.: Ejecutivo No. 2016 00208

Con miras a continuar con el trámite procesal que corresponde, con fundamento en lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, adelante las gestiones necesarias tendientes a lograr la notificación del extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>156</u> , hoy
26 SET. 2017 NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ Secretaria

kjjc



JUZGADO 32 civil del Circuito Bogotá D.C.
DIRECCION Kr 10ª # 14-33 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 C.G.P.

SEÑOR(A):

NOMBRE Ines Guayana de Cuesta

DIRECCION Kr 72B # 66A-09

CIUDAD Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.Á.S / NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso

2016/0208

Naturaleza Del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha De Providencia

12 Agosto / 2016

Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Ines Guayana de Cuesta

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombre Y Apellidos
c.c.



Pablo Anquilo Méndez

Nombre y apellidos
c.c. 19449538

FIRMA

FIRMA



66



07068106039M

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de agosto del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 32 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado: 2016-0208
Demandado o Citado: Ines Guayana De Cuesta
. 66 A - 09

65

Destinatario/Demandado INES GUAYANA DE CUESTA	Dirección de entrega KR. 72 B NO. 66 A - 09	Telefono
Ciudad BOGOTA	Recibido por: Ines Guayana De Cuesta	Identificación 2063570
Nombre Ines Guayana De Cuesta	Fecha(DD/MM/AAAA) 27/08/17	Placa 6900
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe		
Observaciones		

ita
acion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P
a A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

07068106039M

Destinatario/Demandado
INES GUAYANA DE CUESTA

Dirección de entrega
KR. 72 B NO. 66 A - 09

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:
Ines Guayana De Cuesta

Nombre
Ines Guayana De Cuesta

Identificación
2063570

Fecha(DD/MM/AAAA)
27/08/17

Placa
6900

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora Dirección Errada Cerrado
 Refusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

icado a los 28 del mes de septiembre del año 2017.

Señor

Juez 32 Civil del Circuito

JUZGADO 32 CIVIL CTO

48976 28-SEP-17 10:44

67

E.

>

D.

RE F: Ejecutivo Hipotecario # 2016/208
De: Jorge H. Rodríguez Ruiz.
Contra: Ines Guayana de Cuesta.

Pablo Augusto Méndez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aprobar al proceso la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada en los términos del artículo 291 C.B.P. donde consta que si vive o labora en ese lugar, realizada por la Empresa Tempo Express, para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

cc 19'449.538
+P 55527.057

JUEGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Se agrega al expediente hoy 29 SEP. 2017

cdatoro p-
Sitios Enviar avisos
Apartar anexos





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 014 DE 2017

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro de la demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208** de **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ** contra **INÉS GUAYANA DE CUESTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del C.G.P. se le comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, para que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá, medida decretada mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 3 de febrero de 2017, del escrito de cautelares y del folio de Matrícula Inmobiliaria.

Obra como apoderado de la parte demandante el doctor **PABLO ANGULO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.449.538 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.55.527 del C.S.J., dirección carrera 11 A No. 116 - 40 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá.

La ejecutada, no ha constituido apoderado dentro del proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente hoy trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

LA SECRETARIA,

NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

19.
2017-267
69

OFICIO No. 1205
VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE (2017)

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

2017 27-APR-'17 14:18

DOCTORA
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL
MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2
BOGOTÁ

REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103032201600208
de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra
INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

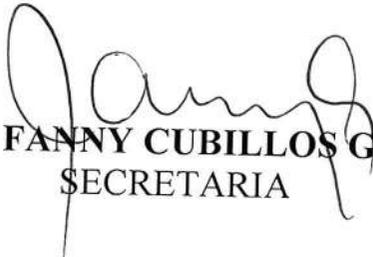
De manera comedida me permito remitirle copia del Folio de Matrícula
inmobiliaria 50C- 401031, en 6 folios.

Lo anterior, de conformidad con su petición elevada mediante el oficio No. 1709
del 17 de abril de 2017.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA
REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

28 ABR 2017


El Secretario, _____

Respuesta del Circuito, allega documento.

15.
70



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 JUN 2017

Exp. 110014-003-049-2017-00267 -00

El oficio que precede, proveniente del Juzgado 32 Civil del Circuito de esta ciudad, allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble comisionada, se señala la hora de las 8:30 AM., del día 27, del mes de JUNIO, del año en curso.

Líbrese telegrama a la secuestre designada por comitente.

NOTIFÍQUESE,


AURELIO MAVESYOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 12 JUN 2017
Por anotación en estado No 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

CB

Sr.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-267
DE JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
CONTRA INES GUAYANA DE CUESTA

En mi condición de Representante Legal de REYES & SANCHEZ AOSICADOS S.A.S., con N.I.T., 90 676 744-7, le manifiesto que ACEPTO el Oficio de Secuestres, debidamente designado en el proceso de la referencia y bajo la solemnidad del juramento cumpliré los deberes del mismo, con imparcialidad.

Atentamente

ATENTAMENTE,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
SECRETARIA

TELEGRAMA No. 223
SEÑOR(A) S: SECUESTRE
SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S.
CALLE 56 A No. 50-36 BLOQUE A 13 OFICINA 108
BOGOTÁ D.C.

13 JUN 2017

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 2°
TEL. 3410614



18.

23

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

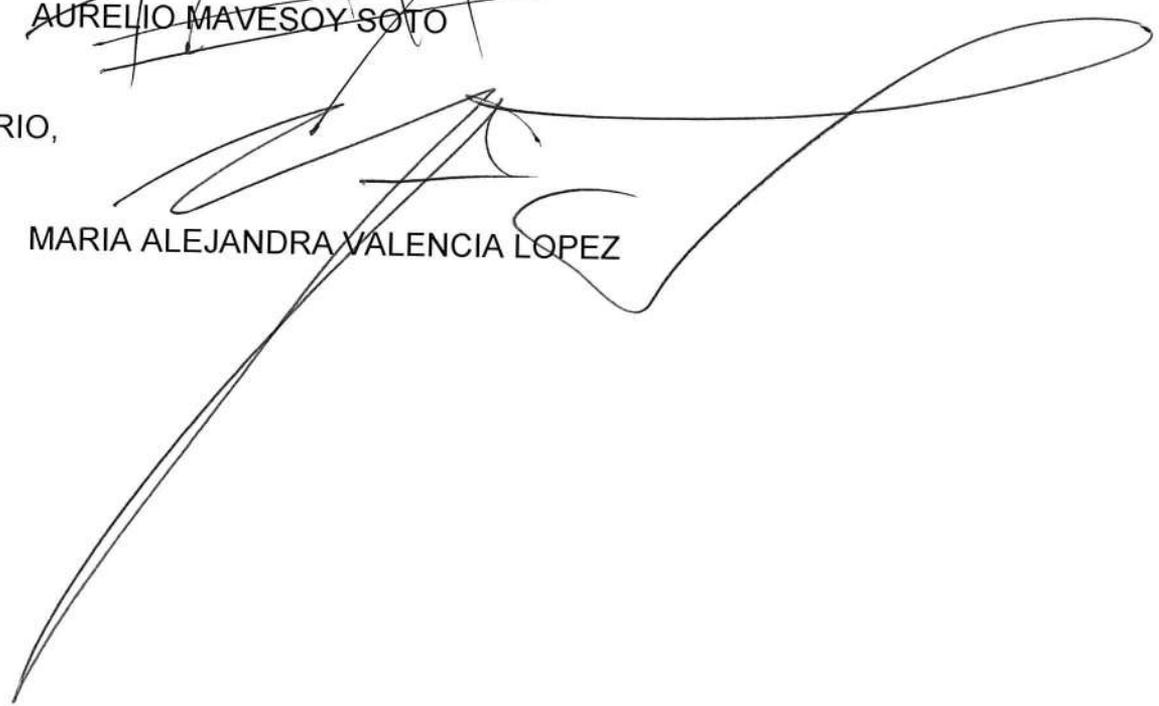
DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0014 PROCEDENTE DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208 DE JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ contra INES GUAYANA DE CUESTA.

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), hora y fecha señalada mediante auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro de la comisión de la referencia. El suscrito Juez Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, en asocio de su Secretaria, se constituye en diligencia para los fines pertinentes. En este estado de la audiencia, siendo las 8:40 a.m, se deja constancia que no se hizo presente el apoderado judicial de la parte interesada ni el secuestre designado, motivos por los cuales no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada. No siendo otro el objeto de la presente, firma el acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EI JUEZ,


AURELIO MAVESYOY SOTO

SECRETARIO,


MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

Sr.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D.C.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-267
DE JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
CONTRA INES GUAYANA DE CUESTA

En mi condición de Representante Legal de REYES & SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S., con N.I.T., 900 676 744-7, le manifiesto que AUTORIZO al Sr. RICARDO SANCHEZ LEON, identificado con C.C. 17038647, para que me presente en la diligencia de la referencia.

Fecha de diligencia 27 de junio de 2017 a las 8:30 a.m.

ANEXO: En fotocopia simple carnet actualizado de Auxiliar de la Justicia y certificado de existencia y representación de la firma REYES & SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

Atentamente.

EZEQUIEL REYES MARCELO

Notaria
7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:
REYES MARCELO EZEQUIEL quien se
identificó con: C.C. No. **19193215** de
BOGOTÁ

Y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es la suya y el contenido
del mismo es cierto.

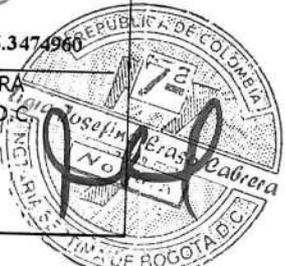
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/01/2017 10:59:26.3474960

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

335990

Funcio: SYSADM



SEÑOR

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DE ORIGEN 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

Despacho comisorio: 2017/267

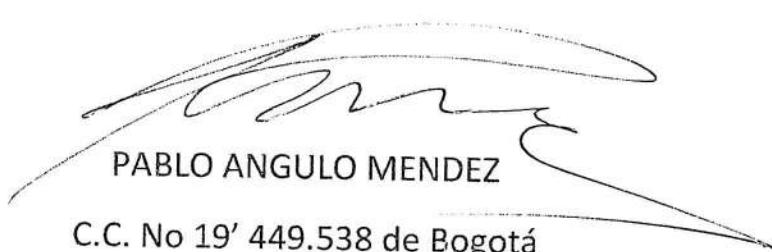
De: Jorge Hernando Rodriguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del despacho comisorio de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro programada por su Despacho para el día de ayer 27 de junio a las 08:30 A.M, habida cuenta que padecí una crisis gotosa que me ha incapacitado los días 24, 25, 26 y 27 del presente, impidiéndome cumplir con mis obligaciones en especial para el día de ayer 27 de junio del hogano.

Ruego a Su Señoría tener en cuenta la presente excusa ya que una crisis gotosa por ser de las más dolorosas, le impide al individuo valerse por sí mismo hasta para sus más mínimas necesidades.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO

12 JUL 2017

El Secretario,

Solicitud fecha de Diligencia.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 OCT 2017

Exp. 110014-003-049-2017-000267-00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 3 del mes de NOVIEMBRE del año 2017, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble comisionada.

Se designa como secuestre al auxiliar que aparece en acta anexa, quien se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele la designación señalándole la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida (art. 39 inciso 4 del C.G.P). Librese telegrama.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente.

NOTIFÍQUESE,


AURELIO MAVESÓY SOTO
JUEZ.-

<p>JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL - 3 OCT 2017 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>142</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p> MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ Secretaria</p>
--

ym

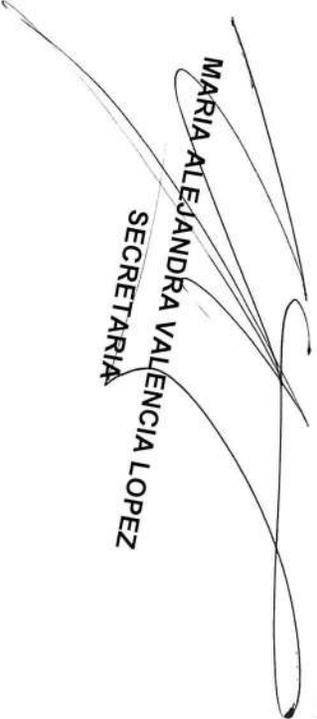
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 2°
TELEFONO 3410614

TELEGRAMA No. 493

SEÑOR:
REYES SANCHEZ Y ASOCIADOS,
RICARDO SANCHEZ LEON,
CALLE 56 A No 50-36 BLOQUE A 13 OFICINA 108
BOGOTÁ D.C.

10 OCT 2017
PRIMICIA

PROCESO No. 2017-0267 DE JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ CONTRA INES GUAYANA DE CUESTA. NOTIFICOLE AUTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE LE DESIGNA COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARA CABO EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 9:00 AM PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE COMISIONADO.


MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
SECRETARIA






Handwritten mark or signature in the top right corner.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 014 DE 2017 PROCEDENTE DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00208 DE JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ contra INES GUAYANA DE CUESTA.

En Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), hora y fecha señalada mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro de la comisión de la referencia. El suscrito Juez Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, en asocio de su Secretario Ad – Hoc, designado para la presente diligencia, señor CESAR GIOVANNI BELTRAN REY, Oficial Mayor del Juzgado, quien acepta la designación, se constituye en diligencia para los fines pertinentes. En este estado de la diligencia, transcurrido en lapso de tiempo prudencial, esto es, siendo las 9:30 a.m., se deja constancia que no se hizo presente el apoderado judicial de la parte interesada, como tampoco el secuestre designado, motivos por los cuales no es posible llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro encomendada. Así las cosas, se ordena la devolución de las presentes diligencias a su lugar de origen. Por secretaría, ofíciase. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron

El Juez,

Handwritten signature of Aurelio Mavesoy Soto
AURELIO MAVESYOY SOTO

Secretario Ad Hoc,

Handwritten signature of Cesar Giovanni Beltran Rey
CESAR GIOVANNI BELTRAN REY



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.DC.**

Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5392.-

Bogotá D.C., 3 de Noviembre de 2017.


JUZGADO 32 CIVIL CTO

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.**

41774 7-NOV-17 15:19

**REF: RADICACION No.11001400304920170026700 .- SU
DESPACHO COMISORIO No.014 DE 2017.- DE FECHA
13 DE FEBRERO DE 2017.-PROCESO RADICADO:
110013103032201600208.**

*En cumplimiento a lo dispuesto en diligencia de fecha tres (3) de
Noviembre de dos mil diecisiete (2017), me permito devolver a Ustedes el Despacho
Comisorio citado en referencia.*

Va en un (1) cuaderno constante de 23 folios.

Atentamente,


MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria
ga

Señor

JUZGADO 32 CIVIL CTO

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S .D.

Ref: Ejecutivo hipotecario número 2016-208, de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz vs Inés Guayana de Cuesta.

Inés Guayana de Cuesta, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20,489,852 de Chocontá, Cundinamarca, residente y domiciliada en la ciudad de Chocontá, Cundinamarca, conocida en el ejecutivo de la referencia como demandada, manifiesto a su despacho que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado Fidel Lorenzo González Villamil, identificado con la cedula de ciudadanía número 17,058,575 de Bogotá y tarjeta profesional número 9717 del C.S. de la J., para que me represente como mi apoderado judicial en el ejecutivo de la referencia, conteste la demanda y proponga todos los medios de defensa que sean legalmente procedentes y se notifique, en mi nombre, del auto de mandamiento de pago ejecutivo.

Lo faculto especialmente para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y renunciar a este mandato cuando a bien lo tenga.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines antes señalados.

Atentamente,



Inés Guayana de Cuesta
Inés Guayana de Cuesta

8

C.C. # 20,489,852 de Chocontá, Cundinamarca.

Acepto,



Fidel Lorenzo González Villamil
Fidel Lorenzo González Villamil
C.C.# 17.058.575 de Bogotá
T.P.# 9717 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHOCONTÁ
ROSALES CONTRERAS

En Chocontá, Cundinamarca, a 1-3 NOV 2017
comparece ante la Notaria Única
Inés Guayana de Cuesta
identifique su nombre con el número 20489852
expedido en Chocontá
a través de la Notaria Única de Chocontá
que aparece en el presente documento.

Inés Guayana de Cuesta




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C.
08 NOV. 2017

Acto de fecho de escritura de este Despacho compareció
Fidel Lorenzo González Villamil quien se identificó
con el C.C. 17.058.575 Bogotá T.P. No. 9777

El suscrito le hizo saber que en virtud de lo anterior fue puesta de su
deber el comparecer en todos sus actos públicos y



6

82



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
Demandante: JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ
Demandado: INES GUAYANA DE CUESTA
Rad. No. 1100131030 32 2016 00208 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

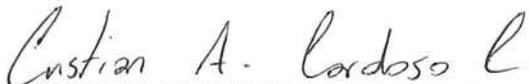
En Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente al abogado **FIDEL LORENZO GONZÁLEZ VILLAMIL**, identificado con la C.C. No. 17.058.575 de Bogotá y tarjeta profesional No. 9717 del C.S.J., en su calidad de apoderado de la ejecutada dentro del proceso de la referencia, según poder allegado, del contenido del auto que libró mandamiento de pago calendado 12 de agosto de 2016. Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que **dispone de un término cinco (5) días para pagar, y diez (10) días para excepcionar**, los cuales corren simultáneamente. Se advierte que en caso de haber recibido la notificación por aviso (artículo 292 C.G.P.), el término correrá a partir de la fecha de su recibido. Para constancia firman.

El notificado,


FIDEL LORENZO GONZÁLEZ VILLAMIL

Dirección calle 4 f 31-D-37 Bogotá
Teléfono 3710665. cel. 3203990064

Quien notifica,


CRISTIAN ALEJANDRO CARDOSO CARRETERO

La Secretaria,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ

X AVISO F1 86



JUZGADO: 32 Civil del Circuito
DIRECCION: Kr 10 # 14-33 Piso 15 8-NOV-'17 16:53

CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P

JUZGADO 32 CIVIL CTO

SEÑOR(A):

NOMBRE: Ines Guayana de Cuesta
DIRECCION: Kr 72B # 66A 09
CIUDAD: Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso: 2016 / 208
Naturaleza Del Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Fecha De Providencia: 12 Agosto 2016

DEMANDANTE(S): Jorge Hernando Rodriguez Ruiz
DEMANDADO(S): Ines Guayana de Cuesta

por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 12 del mes Agosto el año 2016
donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citario _____ o dispuso _____
_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta, notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre Y Apellidos

FIRMA



25
82

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia N° 2016-208

Subsanada en legal forma la demanda y como quiera que reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO de MAYOR CUANTÍA a favor de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz contra Inés Guayana de Cuesta, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de \$20'000.000,00, por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 79481927.
2. Por el monto de \$80'000.000,00, por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 79481928.
3. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde el 5 de abril de 2015, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído en los términos del artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, informándole al demandado que cuenta con el término de cinco (5) para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-401031. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Reconocer personería para actuar al abogado Pablo Angulo Méndez, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. _____
hoy _____

16 AGO. 2016 Secretario





Bosque Avenida Buenos Aires, Bogotá, el 21 de Abril de 2012
 Resolución No. 157 de abril 3 de 2012
 Folio 4022900-431-1177



Fecha de envío
25/10/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/1

070689679121

Remitente/Demandante
JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ/JORGE HERN

Artículo
292

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Ciudad
BOGOTÁ

Dice contener
CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. -
ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO

Rad. No.
2016-208

Valor

6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe

Cerrado
 Direccion Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado
INES GUAYANA DE CUESTA

Direccion de entrega
KR. 72 B NO. 66 A - 09

Ciudad
BOGOTÁ

Telefono

Recibido por:

Jose Cuesta

Nombre

80396682

Identificacion

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe

Cerrado
 Direccion Incompleta

Observaciones

Handwritten signature



070689679121

86

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de octubre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 32 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado: 2016-208
Demandado o Citado: Ines Guayana De Cuesta
Dirección: Kr. 72 B No. 66 A - 09
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Jose Cuesta
C.C. ó N° Identificación: 80396687
Contenido: Art. 292 Citacion Para Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		070689679121		Destinatario/Demandado INES GUAYANA DE CUESTA	
Fecha de envío 25/10/2017	P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA	Dirección de entrega KR. 72 B NO. 66 A - 09		Ciudad BOGOTA	
Remitente/Demandante JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/JORGE HERN		Ciudad BOGOTA		Telefono	
Artículo 292	Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2016-208	Recepción por: Jose Cuesta		
Dice contener CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 5900	Identificación 80396687		
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución		Fecha DD/MM/AAAA		Fecha DD/MM/AAAA	
<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Dirección errónea	<input type="checkbox"/> Cerrado	Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución		
<input type="checkbox"/> Refusado o recibido	<input type="checkbox"/> Destinatario no existe	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta	<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Dirección errónea	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no válida	<input type="checkbox"/> Destinatario no existe	<input type="checkbox"/> Refusado o recibido	<input type="checkbox"/> Destinatario no existe	<input type="checkbox"/> Dirección no válida
Observaciones		Observaciones			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de octubre del año 2017.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

Mónica (118)

41824 9-NOV-17 9:27

Señor

JUEZ 32 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUZGADO 32 CIVIL CTO 1 EL B

E. S. D.

Ref: ejecutivo hipotecario # 2016-208, de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz vs. Inés Guayana de Cuesta.

En mi carácter de apoderado judicial de la demandada manifiesto que me doy por notificado de su auto de mandamiento de pago, de fecha 12 de agosto de 2016, y, contra dicho providencia, interpongo el recurso de REPOSICIÓN, con el objeto de que sea revocado parcialmente, concretamente el contenido del numeral 3 del mandamiento de pago, inconformidad que sustento con las razones siguientes:

extemp

1ª.- Los pagarés aportados como títulos ejecutivos base de la demanda de la referencia no contienen pacto escrito alguno referente a intereses remuneratorios ni moratorios.

2ª.- Las partes del proceso ejecutivo utilizaron formatos de papel documentario "MINERVA", en cuyos espacios en blanco plasmaron por escrito los nombres de las partes dadas a conocer en la demanda, y los valores económicos por concepto de capital, pero **NO SE ESTIPULARON INTERESES remuneratorios ni moratorios. Al contrario,** los espacios en blanco destinados a estipular intereses, aparecen estampadas líneas gráficas rectas horizontales alargadas que, en sana exégesis, denotan renuncia tácita a los intereses remuneratorios y moratorios. Este es el significado obvio, pues si las intenciones hubiesen sido pensados y convenidos por sus partes, no se hubiese acudido a "llenarlos" con las rayas sino a la fijación de sus tasas.

3ª.- Debo señalar y destacar que los pagarés no son fruto de negocios mercantiles sino de un contrato civil de mutuo garantizado con hipoteca.

4ª.- La ausencia de pacto o estipulación expresa de intereses en los pagarés cuyo pago demanda la parte actora, aunada al rayado horizontal que aparece en los espacios en blanco destinados a la estipulación de intereses, amerita la revocación del contenido del numeral 3 del auto de mandamiento de pago.

Atentamente,

Fidel L. González Villamil
C. C. # 17'058,575 de Bogotá.
T.P. # 9717 del C. S. de la J.

G 2 FL
SS

Nov-17

Señor

JUZGADO 32 CIVIL CTO

JUEZ 32 CIVIL DEL CIORCUITO DE BOOTÁ

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario # 2016-208, de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz vs. Inés Guayana de Cuesta.

En mi carácter de apoderado judicial de la demandada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 20'489,852 de Chocontá, Cund., en su nombre y representación, doy respuesta a la demanda e la referencia, en los términos siguientes

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Lo admito, con base en los teyos de los pagarés aportados como títulos ejecutivos, y por ser cierta la descripción del inmueble hipotecado.

AL SEGUNDO, admito como ciertos los valores indicados como capital, pero NO LOS INTERESES, ni las tasas cuantificadas, pues no aparecen estipulados en los textos de los pagarés, y, por el contrario, fueron omitidos intencionalmente por las partes, al plasmar rayas horizontales en los espacios en blanco de los formatos "MINERVA" utilizados, destinados a estipular las tasas que se convengan.

AL TERCERO: Nos atenemos al texto de la escritura que contiene la garantía hipotecaria.

AL CUARTO: Lo admitimos, aclarado que se ha pagado por falta de los recursos necesarios para su solución.

AL QUINTO: El acreedor y actor está en su derecho de cobrar lo que crea se le debe.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE PRETENSIONES

Me opongo al cobro de intereses remuneratorios y moratorios, por no existir causa convencional ni expresa que sustente estas pretensiones.

EXCEPCIONES DE MÉRITO. Propongo las siguientes:

1ª.- COBRO DE LO NO DEBIDO: El demandado pretende el pago de intereses que no se pactaron ni estipularon en los textos de los pagarés aducidos como títulos ejecutivos.

2ª.- Todo hecho que despacho halle probado en el expediente, que tenga la virtualidad de enervar las pretensiones de la demanda de la referencia, susceptible de declaración oficiosa, según el CGP.

PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta que en ninguna parte de los textos contenidos en los cuerpos físicos de los pagarés aparece estipulación expresa de intereses, y, por el contrario, la falta de estipulación expresa denota renuncia tácita o falta absoluta de cobrarlos, como se infiere del hecho de haberse trazado líneas horizontales a lo largo de los espacios en blanco de los formatos para ese fin.

ANEXOS

El poder especial que me otorgó la demandada ya figura incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 96 del CGP.

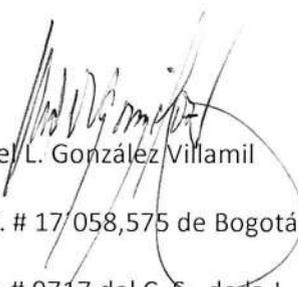
LUGARES Y DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

Del demandante, en la dirección anotada en su demanda.

De la demandada, carrera 72 #66 A-09, Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del suscrito abogado: calle 4 #31 D-37, barrio Veraguas Central, Bogotá. Correo electrónico: fidelgonvillamil@ Hotmail.com.

Atentamente,



Fidel L. González Villamil
C. C. # 17'058,575 de Bogotá
T. P. # 9717 del C. S., de la J.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete

se desestima el recurso de reposición formulado por el
ejecutado con

cual se cum
término par
siguientes a
año, sin err
del término

24 de noviembre de 2017. Al despacho del señor Juez, informando que la ejecutada se notificó por aviso (fl. 86) y dentro del término radicado escrito de excepciones. La notificación personal obrante a folio 82 se surtió con posterioridad a la notificación por aviso. Se presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, del que no se surtió traslado por extemporáneo.

La secretaria,


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

gp

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete

Una vez revisadas las actuaciones respecto al proceso de la referencia, se decide:

1. Se reconoce personería al Dr. Fidel Lorenzo Gonzalez Villamil, como apoderado de la parte ejecutada, en los términos del poder conferido.

2. Como quiera que la notificación por aviso se surtió con anterioridad a la notificación personal, se dispone dejar sin valor ni efecto el acta visible a folio 82.

En consecuencia, téngase por notificada a la ejecutada por aviso, quien dentro del término legal presentó escrito de excepciones.

3. De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, conforme al numeral 1º artículo 443 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

<p>JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El anterior auto se notificó por estado N° <u>200</u></p> <p>Fijado hoy <u>28</u> de <u>NOV. 2017</u> de _____</p> <p> NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ Secretaria</p>
--

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

42563 13-DEC-17 11:54

JUZGADO 32 CIVIL CTO

2015

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro de proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de descorrer el traslado de las excepciones de mérito o de fondo de la siguiente manera:

EN CUANTO AL COBRO DE LO NO DEBIDO

Encuentra esta parte actora totalmente desfasado el impulso de esta excepción y sí que menos este llamada a progresar, habida cuenta que el memorialista de la pasiva está olvidando que toda suma de dinero cando es prestada en materia comercial y civil lleva implícitos los intereses, así no se hayan mencionado en el documento, por tal razón se está hablando de intereses de mora no de plazo teniendo en cuenta la cláusula aceleratoria y lo que ella implica en estos contratos de mutuo, tan es así que el despacho en el mandamiento de pago esta ordenando que se cobren los intereses de mora desde el 05 de abril del 2015, fecha desde la cual se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa equivalente de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera de Colombia.

EN CUANTO A LA SEGUNDA EXCEPCION DE MERITO

La encuentro por fuera de todo contexto jurídico, por cuanto que no se está determinando en forma directa contundente y relevante por medios de prueba idóneos la inconformidad respecto de la pretensión o pretensiones que pretende atacar, simplemente se está limitando a decir que por si acaso el Despacho encuentra algo en contra de las pretensiones las ataque de oficio sin mencionar el artículo que así lo dispone en el nuevo Código General del proceso.

Por las razones expuestas, solicito al Despacho que no se tenga en cuenta las excepciones propuesta por la demandada, por carecer de soporte probatorio lo que las hace improcedentes e irrelevantes.

92

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 del Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de enero de dos mil dieciocho

96

Téngase en cuenta que la parte ejecutante describió el traslado de l... de mérito oportunamente.

de las... para lleva C.G.P., ar 373 del n artículo...

conver

apor

ej
(f
c

14 de diciembre de 2017. Al despacho del señor Juez, oportunamente por la ejecutante.
La secretaria, vencido el descrito

NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

procesales pro...

Las partes el día de la diligencia, no regrabable, en caso de querer una copia de lo realizauo...

2
a.

Las partes y sus apoderados deberán presentarse 15 minutos antes de la hora señalada en la secretaría del Juzgado.

af

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° 002

Fijado hoy _____ de 16 ENE. 2018 de _____

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
Secretaria

Dz

Proceso N° 11001-31-03-032-2016-000208-00

En-19

42888 17-JAN-'18 14:54

Señor
Juez 32 civil del Circuito
E. S. D.

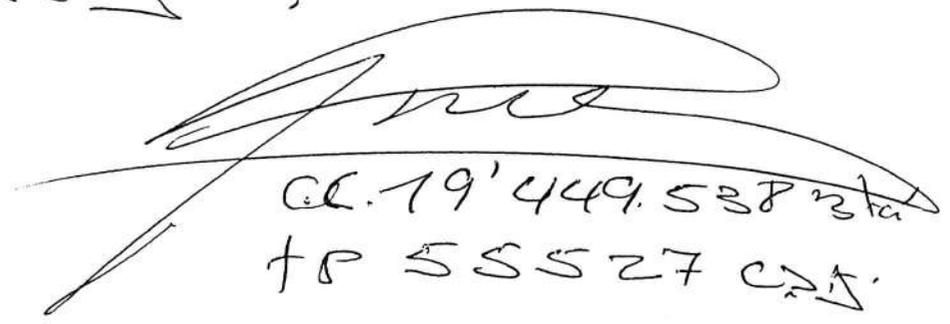
JUZGADO 32 CIVIL CTO
42888 17-JAN-'18 14:54

1 Folio
AS

Ref: Ejecutivo Hipotecario N° 2016/208
De: Jorge Hernando Rodríguez Buitrago
Contra: Ines Guayana de Cuesta.

Pablo Angulo Mendez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permite dirigirme con el propósito de solicitarle la elaboración y entrega de nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien encartado dentro del caso que nos ocupa, dirigido a la entidad que corresponda, habida cuenta que el que se retiró con anterioridad no se pudo llevar a cabo por diferentes circunstancias, ante el juzgado 49 civil municipal de Bogotá tal como consta en autos.

Del Señor Juez,



CC. 19'449.538 3ta
TP 55527 C.A.J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

100

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante, en la que solicita se comisione nuevamente la diligencia de secuestro ordenada respecto al inmueble objeto del proceso, se decide:

ubicac folio d 72 del inmueble el r

Alcal de c

23 de enero de 2018. Al despacho del señor Juez, con solicitud de la parte ejecutante.

La secretaria,


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

GN



107

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **36482**

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 032 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ORAL**
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ORAL**
No. de Proceso: **11001310303220160020800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 032 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ORAL**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

Fecha de designación: **martes, 30 de enero de 2018 1:47:43 p. m.**
En el proceso No: **11001310303220160020800**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 -4

No. GP 059 -4



COPIA

102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 007 DE 2018

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro de la demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208** de **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ** contra **INÉS GUAYANA DE CUESTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del C.G.P. se le comisiona con amplias facultades, para que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá, medida decretada mediante auto de fecha 24 de enero de 2018.

Se designó como secuestre a la empresa Sersigma S.A.S., ubicada en la diagonal 77 B No. 116 B - 42 interior 4, torre 3 apartamento 702 de la ciudad de Bogotá fijándole como honorarios la suma de \$ 200.000.00.

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 24 de enero de 2018, del escrito de cautelares y del folio de Matrícula Inmobiliaria.

Obra como apoderado de la parte demandante el doctor **PABLO ANGULO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.449.538 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.55.527 del C.S.J., dirección carrera 11 A No. 116 - 40 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá.

Obra como apoderado de la parte demandada el doctor **FIDEL L. GONZÁLEZ VILLAMIL**, identificado con C.C. No. 17.058.575 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.9717 del C.S.J., dirección calle 4 No. 31 D - 37 barrio Veraguas Central de la ciudad de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA SECRETARIA,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ

Peribí
CC 291449508
TP 555271



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

Bogotá, Enero 31 de 2018

SEÑOR
JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 33
H.M.M.
PISO 12

1 Folio

JUZGADO 32 CIVIL CTO
43232 1-FEB-18 8:51

Referencia: Telegrama: C36482
 Proceso: 11001310303220160020800
 CD077 31012018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT 900.068.395-1, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

082.2018
Proyectó: María Teresa Valbuena

Su Excelencia, Nuestro Reto



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

104

Venir en 15 días hábiles
5º Piso, hoy 15 Feb/18

DESPACHO COMISORIO No. 007 DE 2018

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro de la demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208** de **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ** contra **INÉS GUAYANA DE CUESTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del C.G.P. se le comisiona con amplias facultades, para que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá, medida decretada mediante auto de fecha 24 de enero de 2018.

Se designó como secuestre a la empresa Sersigma S.A.S., ubicada en la diagonal 77 B No. 116 B - 42 interior 4, torre 3 apartamento 702 de la ciudad de Bogotá fijándole como honorarios la suma de \$ 200.000.00.

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 24 de enero de 2018, del escrito de cautelares y del folio de Matrícula Inmobiliaria.

Obra como apoderado de la parte demandante el doctor **PABLO ANGULO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.449.538 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.55.527 del C.S.J., dirección carrera 11 A No. 116 - 40 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá.

Obra como apoderado de la parte demandada el doctor **FIDEL L. GONZÁLEZ VILLAMIL**, identificado con C.C. No. 17.058.575 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.9717 del C.S.J., dirección calle 4 No. 31 D - 37 barrio Veraguas Central de la ciudad de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA SECRETARIA,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ



SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

44223 14-07-18 12:13

JUEZ 32 CIVIL D.C.

105

2/6
hmm

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle adicionar el despacho comisorio número 007/2018, expedido por la secretaria de este Juzgado con destino a la Alcaldía de Engativá, zona a la que corresponde el inmueble a secuestrar, en el sentido que dentro de las amplias facultades que Usted le otorga para realizar la comisión se agregue inclusive la de SUBCOMISIONAR, por cuanto que las fechas para que el alcalde de esa localidad personalmente realice las comisiones encomendadas por los Juzgados, por el exceso de trabajo, en este momento están para diciembre del 2019, lo que hace totalmente invalido el principio general del derecho de la celeridad en los procesos, dada la cantidad de despachos comisorios con que se recargaron las alcaldías locales habida cuenta que las Inspecciones de Policía ya no tienen esa función.

Así las cosas con la facultad de SUBCOMISIONAR, el alcalde no tiene que ir personalmente y puede delegar en funcionarios subalternos que puedan realizar las diligencias a la brevedad posible, en atención al principio de celeridad.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

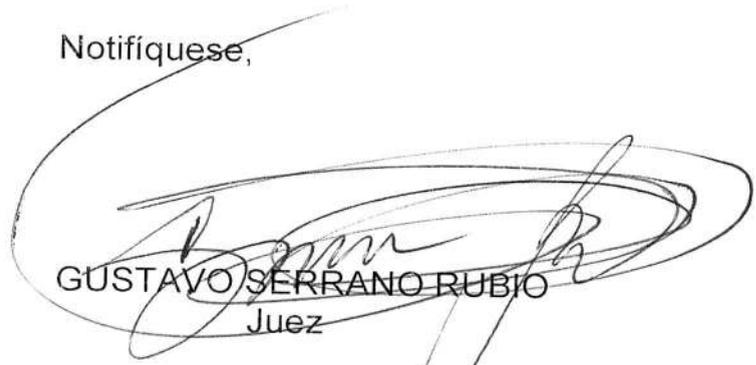
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

107

Radicación No. 110013103032 2016 000208 00

No se accede a la solicitud presentada por la parte actora, en la cual pide se autorice a la Alcaldía Local de Engativá, para subcomisionar a sus subalternos la diligencia de secuestro decretada en auto del 24 de enero de 2018, toda vez que dicha figura no se encuentra autorizada por la ley, máxime cuando las autoridades que practican estas diligencias deben tener facultades especiales que no pueden delegar, dada la importancia del encargo a realizar y la seguridad jurídica que se debe brindar al respecto.

Notifíquese,



GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° 057

Fijado hoy 04 ABR 2018

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA PREVISTA ART. 373
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Caso: 11001 31 03 032 2016 00208 00
Fecha: 20 de abril de 2018
Sala: No 25 edificio Hernando Morales Molina
Inicio audiencia: 8:30 a.m.
Fin audiencia: 9:32 a.m.

INTERVINIENTES:

Juez: Gustavo Serrano Rubio
Demandante: Jorge Hernando Rodríguez Ruíz
Demandados: Inés Guayana de Cuesta

FASE INSTRUCTIVA

Se deja constancia que no se hace presente la demandada ni su apoderado judicial a la presente diligencia.

CONCILIACIÓN: Por no encontrarse presente la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: No se adoptan medidas de saneamiento.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES: El despacho, de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso, interroga al demandante.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se fijan los hechos y pretensiones de la demanda, en la forma plasmada en la grabación magnetofónica.

DECRETO DE PRUEBAS: Ya fueron decretadas en el auto que convocó a esta audiencia.

FASE INSTRUCTIVA

ALEGATOS: Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.

FALLO: El Juez emite el fallo de manera oral.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Desestimar las excepciones de mérito planteadas por la demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución por el capital indicado en el auto de mandamiento de pago de 12 de agosto de 2016 y por los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces al interés bancario corriente, a partir del 6 de abril del 2015 puesto que el plazo venció el día anterior a esa fecha.

TERCERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previó su secuestro y avalúo, y con el producto de la misma, pagar al ejecutante el crédito cobrado, junto con las costas procesales.

CUARTO: Condenar en costas a la demandada. Incluir en la respectiva liquidación, la suma de \$7.000.000.00 por concepto de agencias en derecho. La secretaría practicará la respectiva liquidación.

Se notifica en estrado la decisión. Sin objeción.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada y para constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

El Juez,



GUSTAVO SERRANO RUBIO

El demandante,



JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ

El apoderado de la parte demandante,



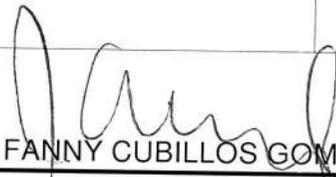
PABLO AUNGULO MENDEZ

La secretaria *Ad Hoc*,

Katherine Jiménez Cubillos
KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

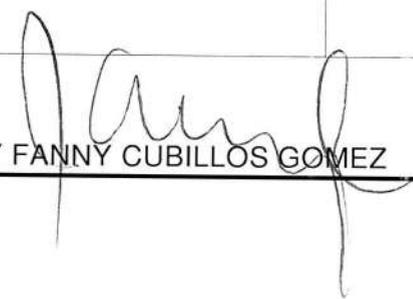
112

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA EJECUTADA

RADICADO	2016-00208	
DEMANDANTE	JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ	
DEMANDADO	INES GUAYANA DE CUESTA	
FECHA	26 DE ABRIL DE 2018	
	Agencias en derecho	7,000.000,00
	Registro embargo (fl. 46)	17,600,00
	Certificado libertad (fl. 46)	14,800,00
	Arancel judicial (fl. 38)	6,000,00
	Envío citatorio (fl. 55)	9,000,00
	Envío citatorio (fl. 65)	6,900,00
	Envío aviso (fl. 85)	6,900,00
	TOTAL	7,061,200,00
	La secretaria,	
		
	NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ	

112

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA EJECUTADA

RADICADO	2016-00208	
DEMANDANTE	JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ	
DEMANDADO	INES GUAYANA DE CUESTA	
FECHA	26 DE ABRIL DE 2018	
	Agencias en derecho	7,000.000,00
	Registro embargo (fl. 46)	17,600,00
	Certificado libertad (fl. 46)	14,800,00
	Arancel judicial (fl. 38)	6,000,00
	Envío citatorio (fl. 55)	9,000,00
	Envío citatorio (fl. 65)	6,900,00
	Envío aviso (fl. 85)	6,900,00
	TOTAL	7,061,200,00
	La secretaria,	
		
	NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ	

27 de abril de 2018. Al despacho del señor Juez, con liquidación de costas. Proceso con medidas cautelares consolidadas.

La secretaria,


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

147

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 110013103032 2016 000208 00

1. Revisada la liquidación de costas, se advierte que cumple con los presupuestos señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo que se le imparte aprobación.

2. En consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, se dispone la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

En el evento que existan depósitos judiciales asociados al proceso, secretaría haga la conversión respectiva, en caso contrario realice una constancia en tal sentido.

Secretaría, informe a las entidades que fueron comunicadas acerca de alguna medida cautelar, sobre el traslado del proceso y que en caso de retención de sumas de dinero, los depósitos se deberán hacer a favor de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, indicando en número de la cuenta bancaria.

Notifíquese,


GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
El anterior auto se notificó por estado N°	<u>70</u>
Fijado hoy	<u>10 2 MAYO 2018</u> de _____
NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ Secretaria	

COPIA 115



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1259
NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

FRANQUICIA

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTÁ

17 JUL 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito. En tal sentido y de conformidad con el acuerdo No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, a partir de la fecha, las comunicaciones relacionadas con el proceso deberán dirigirse a la oficina de Ejecución Civil Circuito ubicada en la carrera 10 No. 14 – 30 edificio Jaramillo Montoya, donde se continuará con el trámite del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 2473 de 27 de septiembre de 2016 se comunicó a esa Entidad la medida de embargo decretada sobre del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. **50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

1/6

COPIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1260
NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

10 MAY 2018

SEÑORA
CINDY XIMENA BARRERA LEÓN
FUNCIONARIA G.I.T. DE SECRETARÍA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
CARRERA 6 No. 15-32 PISO 5°
BOGOTÁ

FRANQUICIA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito. En tal sentido y de conformidad con el acuerdo No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, a partir de la fecha, las comunicaciones relacionadas con el proceso deberán dirigirse a la oficina de Ejecución Civil Circuito ubicada en la carrera 10 No. 14 – 30 edificio Jaramillo Montoya, donde se continuará con el trámite del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 1939 de 23 de agosto de 2016 se comunicó a esa Entidad sobre el mandamiento de pago librado en este asunto.

Sírvase proceder de conformidad

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Cordialmente,


NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208 de JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ (C.C. No. 133.074) contra INÉS GUAYANA DE CUESTA (C.C. No. 20.489.852)

MAYO 22 DE 2018. De manera comedida le comunico que una vez revisado el Sistema de títulos a ordenes de este Depacho por cada una de las partes, no se encontraron Títulos para el proceso de la referencia. Anexo informe del sistema de títulos.


ELSA MARGARITA AMOROCHO MARTÍNEZ
Escribiente

118



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: **NCUBILLO** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012031032** DEPENDENCIA: **032 CIVIL** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **22/05/2018** 11:33:24 AM ÚLTIMO INGRESO: **21/05/2018 03:40:08 PM** CAMBIO CLAVE: **16/05/2018** 08:50:13 DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 22/05/2018 11:32:58 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

133074

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

No hay títulos por ninguna de las partes.



Cerrar Sesión

USUARIO: **NCUBILLO**
ROL: **CSJ**
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: **110012031032**

DEPENDENCIA: **032 CIVIL**
CIRCUITO
BOGOTA
D.C.

REPORTA A: **DIRECCION**
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: **RAMA**
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **22/05/2018**
11:32:31 AM ÚLTIMO INGRESO: **21/05/2018 03:40:08 PM**
REGIONAL: **BOGOTA**
CAMBIO CLAVE: **16/05/2018**
08:50:13 DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.72**
Fecha: **22/05/2018 11:31:35 a.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 32° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 32° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	18	07	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	19	07	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	032	2016	00208	00
-------------------	------------	-----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS /	118								

CUADERNO PRINCIPAL			SI	NO	
VARIABLES					
MANDAMIENTO DE PAGO			X		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)					
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X		
	APROBADAS		X		
	FOLIO		112	114	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA				
	APROBADA				
	FOLIO			NO	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN					
INFORME TÍTULOS			X		
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X	
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			30	04	2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			9	05	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
	RESPUESTA	POSITIVA			
		NEGATIVA			
EMBARGADO			X		
SECUESTRO			X		
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN				X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER			SI	NO
VARIABLES				
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

NOMBRE	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega</i>	<i>John Forero</i>	



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

120



Fecha : 24/jul/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

11001310303220160020800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL	CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:		
REPARTIDO AL DESPACHO	003	845		24/julio/2018 09:03:05a.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
20489852	INES GUAYANA DE CUESTA		DEMANDADO
7991	C01036-OF3413	REPARTIDO	

Henry Negro Durán
EMPLEADO

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2018

ORIPBZC- 50C2018EE15560

Señor (a)

Juez Coordinador

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito

Carrera 10 N° 14 30 Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2473 de septiembre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208
	DEMANDANTE	Jorge Hernando Rodríguez Ruíz CC. 133074
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2016-	97505 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío fotocopia simple debidamente registrada, del turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014, atendiendo la orden impartida por el Juzgado 32 Civil del Circuito comunicada a esta oficina mediante el oficio n° 1259 de mayo 9//2018 radicada con el código 50C2018ER16053.

Cordialmente,

Ramón Rodolfo Palomino Castaño

Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia
Sistema de Notarías
y Registros

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

122

Bogotá D.C., Diciembre 20 de 2016,

50C2016EE28400

Señor (a)

Neldy Fanny Cubillos Gómez

Secretaria Juzgado 32 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2473 de septiembre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208
	DEMANDANTE	Jorge Hernando Rodríguez Ruíz CC. 133074
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2016-	97505 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

123

Pagina 1

Impreso el 08 de Diciembre de 2016 a las 04:31:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-97505 se calificaron las siguientes matriculas:

401031

Nro Matricula: 401031

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0061OLUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL
- 2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97505 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2473 del: 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador... Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

ABOGA317,10

24 ENE 2017



525

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2018

ORIPBZC- 50C2018EE15560

Señor (a)

Juez Coordinador

EJECUCION CIVIL CTO

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito

Carrera 10 N° 14 30 Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá, D.C.

S J

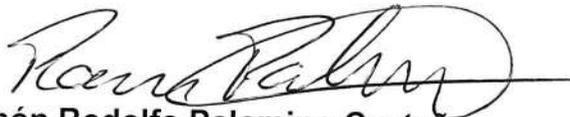
79385 13-AUG-18 9:42

REFERENCIA:	SU OFICIO	2473 de septiembre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103032201600208
	DEMANDANTE	Jorge Hernando Rodríguez Ruíz CC. 133074
	DEMANDADO	Inés Guayana de Cuesta CC. 20489852
	TURNO 2016-	97505 Folio de Matricula 050C-401031.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío fotocopia simple debidamente registrada, del turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014, atendiendo la orden impartida por el Juzgado 32 Civil del Circuito comunicada a esta oficina mediante el oficio n° 1259 de mayo 9//2018 radicada con el código 50C2018ER16053.

Cordialmente,


Ramón Rodolfo Palomino Castaño
 Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

 Nota: Anexo lo anunciado
 Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.


Certificado N° IC 7089-1

Certificado N° GP 120-1

 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Bogotá Zona Centro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 – Bogotá
 D.C. - Colombia
 Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
 Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil del
 Circuito de Bogotá D.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA

21 AGO 2018

En la ciudad de Bogotá

Respuerto Regato Debita Mecha Regalado

Por las diligencias al comparecer de la parte ejecutada

(a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2016- 00208 J 32. C. Cto.

Lo comunicado por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos a folios 121 a 125, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 120
fijado hoy 30 de Agosto de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

E.A.P.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

Juzgado 3 Ejecutor
127

DESAJ18 - CS - 9318

Bogotá, D.C., Octubre 2 de 2018

Señores
JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **007/2018**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 23 folios



321 406 7889
Sec Inm
-11

143
2018-00715
RA

128



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 007 DE 2018

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro de la demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103032201600208** de **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ** contra **INÉS GUAYANA DE CUESTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del C.G.P. se le comisiona con amplias facultades, para que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-401031**, ubicado en la carrera 72 B No. 66 A - 09 de la ciudad de Bogotá, medida decretada mediante auto de fecha 24 de enero de 2018.

Se designó como secuestre a la empresa Sersigma S.A.S., ubicada en la diagonal 77 B No. 116 B - 42 interior 4, torre 3 apartamento 702 de la ciudad de Bogotá fijándole como honorarios la suma de \$ 200.000.00.

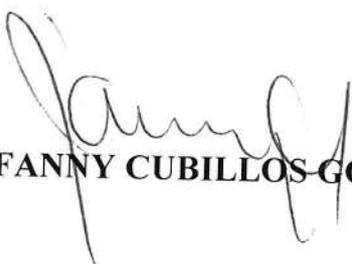
De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 24 de enero de 2018, del escrito de cautelares y del folio de Matrícula Inmobiliaria.

Obra como apoderado de la parte demandante el doctor **PABLO ANGULO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.449.538 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.55.527 del C.S.J., dirección carrera 11 A No. 116 - 40 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá.

Obra como apoderado de la parte demandada el doctor **FIDEL L. GONZÁLEZ VILLAMIL**, identificado con C.C. No. 17.058.575 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.9717 del C.S.J., dirección calle 4 No. 31 D - 37 barrio Veraguas Central de la ciudad de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA SECRETARIA,


IELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ



20
129

manzana. POR EL ORIENTE: Que es su frente, en longitud de 6.50 metros, con la carrera 72 B del plano urbano de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En longitud de 6.24 metros con parte del solar número 5 de la referida manzana. A este bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 y la cedula catastral número 66ª 72B 3

SEGUNDO: Igualmente se suscribieron los pagarés números 79481927, por la suma de \$ 20' 000.000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., el día 5 de marzo del 2015, a favor de mi cliente JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, con unos intereses de plazo a la tasa de 2.2 % y demora a la máxima legal que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo pactado en la escritura pública de hipoteca, el número 79481928 por la suma de \$ 80' 000.000.00 OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., el día 5 de marzo del 2015, a favor de mi cliente JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, con intereses de plazo pactados a la tasa del 2.2 % y de mora a la máxima legal que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo pactado en la escritura pública de hipoteca, intereses estos, que deberían ser cancelados por la deudora hipotecaria dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, los dos por el término de un (1) año.

TERCERO: En la cláusula quinta del contrato de mutuo se pactó que la hipoteca abierta de primer grado que por esta escritura se constituye estará vigente hasta la total cancelación de las obligaciones a cargo de la hipotecante y a favor del acreedor y que consten en letras de cambio, pagares, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados, firmados o avalados por los hipotecantes.

CUARTO: Igualmente se pactó en la cláusula sexta de la escritura de hipoteca, LA EXIGIBILIDAD o clausula aceleratoria en el literal b) "Cuando la deudora incurra en mora de pagar el capital o los intereses anticipados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, con el primer (1 er) mes vencido de intereses ya es mora y se podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. Y es en esta cláusula del contrato hipotecario que la deudora y aquí demandada INES GUAYANA DE CUESTA, ha incumplido con la obligación pactada, ya que se ha sustraído de cancelar el capital y los intereses de mora correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2016, cada uno a la tasa del 2.2 % mensual, de acuerdo con el capital prestado por

2

17
130

las suma de \$ 100' 000.000.00 CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.; no obstante los múltiples requerimientos que mi poderdante le ha hecho a la deudora para que le cancelen el capital y los intereses de mora, esta ha hecho caso omiso de todos ellos sin justificación alguna.

QUINTO: Así las cosas a mi cliente no le ha quedado más remedio que conferirme poder especial amplio y suficiente para el cobro ejecutivo con título hipotecario del capital más sus intereses de mora, ante esta jurisdicción Civil del circuito.

PRETENSIONES

Solicito al Despacho que previos los tramites del proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía, se decrete la venta en pública subasta del bien inmueble Edificio de cuatro (4) unidades, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construido, lote marcado con el numero dos (2) de la manzana B del plano de la urbanización LA CONSOLACION, ubicado en la carrera 72 B No 66 A-09, de esta ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial de 114. 72 M2, o sea 179,25 V2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 18.01 metros con el solar distinguido con el número 3 de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de 18.01 metros, con el solar marcado con el número 1 de la citada manzana. POR EL ORIENTE: Que es su frente, en longitud de 6.50 metros, con la carrera 72 B del plano urbano de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En longitud de 6.24 metros con parte del solar número 5 de la referida manzana. A este bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 y la cedula catastral número 66ª 72B 3

Como consecuencia de lo anterior que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada INES GUAYANA DE CUESTA y a favor de mi poderdante JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, con base en la escritura pública número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada ante la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por las siguientes cantidades:

3

10
131

Por la suma de \$ 20' 000.000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., contenidos en el pagare número 79481927, de fecha 5 de marzo del 2015, a favor de JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, por el incumplimiento de lo pactado en el literal b) de la cláusula sexta de la escritura de hipoteca número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada en la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que aquí se está ejecutando.

Por la suma de \$ 80' 000.000.00 OCEHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., contenidos en el pagare número 79481928, de fecha 5 de marzo del 2015, a favor de JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, por el incumplimiento de lo pactado en el literal b) de la cláusula sexta de la escritura de hipoteca número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada en la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que aquí se está ejecutando.

Igualmente solicito que los intereses moratorios se tasen según el máximo legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 5 de abril del 2015, hasta que se verifique su pago total, la obligación es clara expresa, actualmente exigible y proviene directamente de la deudora.

Que como consecuencia de lo anterior se ordene el embargo y secuestro preventivo del predio de matrícula inmobiliaria número 50C-401031, ubicado en la carrera 72B No 66A-09 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que se condene en costas al demandado.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 75,76,77,82,84,86,87,89,90,554,555,557, modificado por la ley 794 del 2003 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, 1602,1603,1608,1613,1614,1615,1857,1859 y S.S.2432, 2433, 2434, 2435, 2439, 2440, 2445, 2446, 2448 y concordantes del Código Civil, 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código del Comercio, así como las demás normas concordantes con la materia.

CUANTIA Y COMPETENCIA

19
/32

Es Usted Señor Juez competente para conocer de la presente demanda, en razón de la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía de la pretensión mayor, la cual estimo en la suma de \$ 100' 000.000.00 CIEN MILLONES DE PESOS M/cte.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar como prueba a la presente demanda, copia de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada, copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, primera copia autentica con merito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca número 0238 del 16 de febrero del 2015, otorgada en la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., certificado de libertad y tradición del bien de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 actualizado, pagares originales números 79481927 y 79481928 por las sumas ya establecidas en el acápite segundo de las pretensiones de la demanda, poder a mi nombre.

PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE

Este Proceso deberá tramitarse por el ejecutivo con título hipotecario, contenido en la Sección Segunda Título XVII, Capítulo VII, del Código de Procedimiento Civil, así como las demás normas concordantes con la materia.

NOTIFICACIONES

A la demandada se le puede notificar en la carrera 72B No 66A-09 de la ciudad de Bogotá D.C.

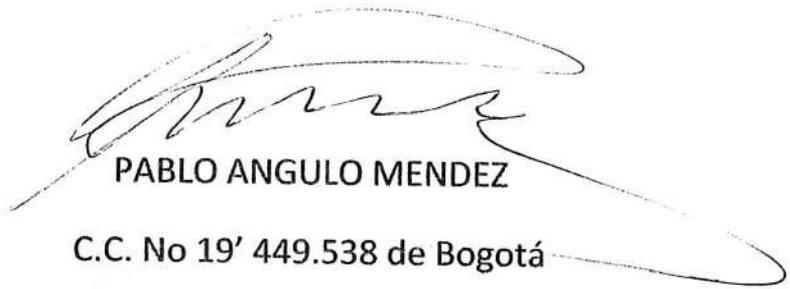
5

20
133

Al demandante, en la calle 119 No 15 A – 43 apartamento 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la carrera 11 A No 116-40 apartamento 401 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. e la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Pablo Angulo Menendez
Cuien se identifico con C.C. No. 19449538
T. P. No. 55527

9-8 JUL 2016
Maria Paula Romero
Maria Paula Romero



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

92 134

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 14-07-1977 RADICACION: 1977-49144 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
 CODIGO CATASTRAL: AAA0061OLUZ COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.2 DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION QUE TIENE UNA CABIDA DE 179.25 VARAS 2, QUE LINDA , POR EL NORTE .- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.3 DE LAMISMA MANZANA .POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N.1 DE LA CITADA MANZANA .POR EL ORIENTE.- QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 6.50 MTS, CON LA CARRERA 72B. DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCIDENTE .- EN LONGITUD DE 6.24 MTS CON PARTE DEL SOLAR N. 5 DE LA REFERIDA MANZANA.----- 114.72 M2.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL
 KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-12-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6796 del: 10-10-1962 NOTARIA 5 de BOGOTA

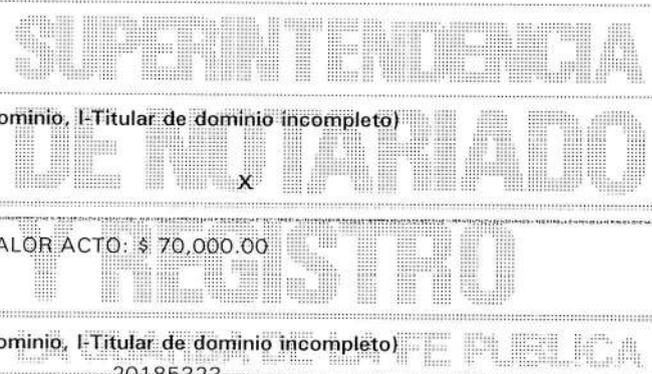
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.
 A: GARZON RODRIGUEZ MARIA MICAELA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1981 Radicacion: 81103171 VALOR ACTO: \$ 70,000.00
 Documento: ESCRITURA 7654 del: 06-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASALLAS DE NAVARETE BERTILDA
 A: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO 3032511

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-05-1984 Radicacion: 1984-50670 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 906 del: 26-04-1984 JUZ 13 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO 3032511
 A: GARZON JOSE DIOVOCELDO
 A: SOLAQUE DE GARZON ELVIA



7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-401031

Pagina 3

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

43 135

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

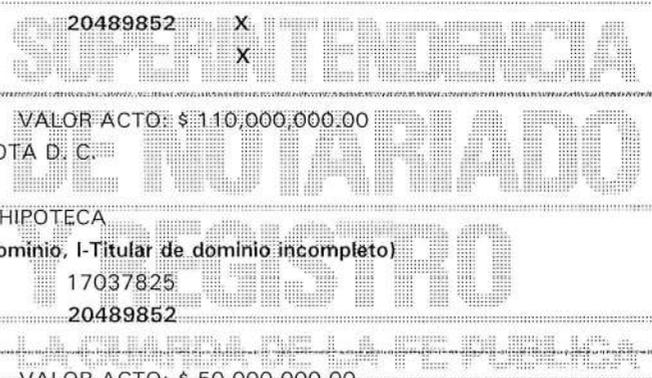
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2008 Radicacion: 2008-112218 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6307 del: 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825

H

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2010 Radicacion: 2010-65959 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1541 del: 02-06-2010 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.201000117 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-09-2011 Radicacion: 2011-88220 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2941 del: 19-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO. 11001310303120100117
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA X



ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-118687 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4288 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 10,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURBANO RAUL ALBERTO 17037825
A: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-118687 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4288 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE CUESTA INES 20489852 X
A: FARIAS GARCIA YANETH C.C.23488658

H

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-14462 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 238 del: 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 14,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

8

44 136

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

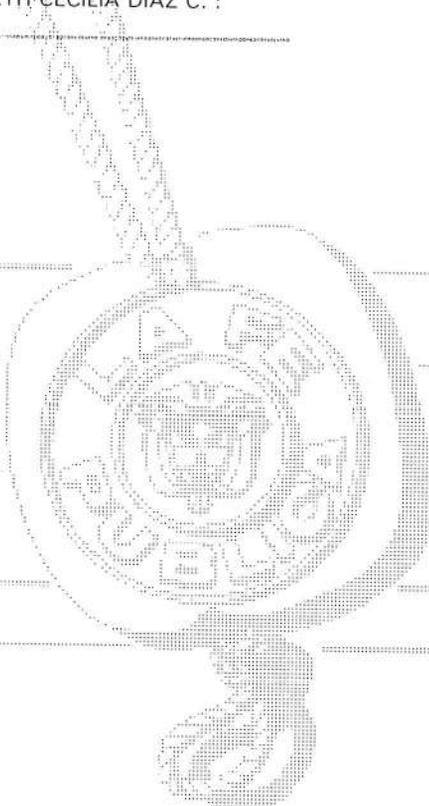
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-698119

FECHA: 21-11-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Diciembre de 2016 a las 04:31:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-97505 se calificaron las siguientes matriculas:

401031

Nro Matricula: 401031

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0061OLUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL
- 2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

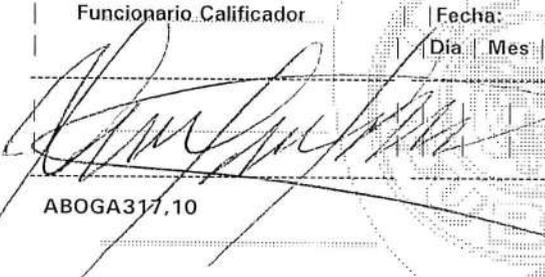
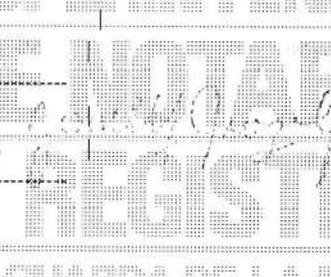
ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97505 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2473 del: 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO	133074	
GUAYANA DE CUESTA INES	20489852	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma
ABOGA317,10	28 ENO 2017	

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

45-137

10

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

100 138

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante, en la que solicita se comisione nuevamente la diligencia de secuestro ordenada respecto al inmueble objeto del proceso, se decide:

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble ubicado en la Carrera 72 B No. 66 A – 09 de Bogotá, distinguido con folio de matrícula N° 50C-401031, se ordena el secuestro del mismo.

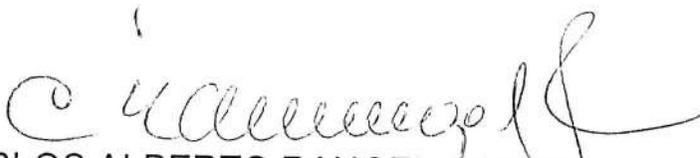
Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía de la localidad donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de cautela.

Se designa como secuestre a Sersigma Sas.

Se fijan como honorarios la suma de \$200.000.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° <u>009.</u>
Fijado hoy <u>25</u> de <u>ENE</u> de <u>2018</u>
NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ Secretaria

25
139

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPATO)

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario

De: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

Contra: INES GUAYANA DE CUESTA

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando según poder legalmente conferido por JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 133.074 de Bogotá, a Ud., me permito dirigiremos con el propósito de manifestarle que formulo demanda de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de INES GUAYANA DE CUESTA, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con las cedula de ciudadanía número 20' 489.852 expedida en Choconta, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi cliente JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, otorgo escritura pública de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada número 0238 del 16 de febrero del 2015, de la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por un valor base de derechos notariales por la suma de \$ 20' 000.000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., con la demandada INES GUAYANA DE CUESTA, sobre el bien inmueble Edificio de cuatro (4) unidades, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construido, lote marcado con el numero dos (2) de la manzana B del plano de la urbanización LA CONSOLACION, ubicado en la carrera 72 B No 66 A-09, de esta ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial de 114. 72 M2, o sea 179,25 V2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 18.01 metros con el solar distinguido con el número 3 de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de 18.01 metros, con el solar marcado con el número 1 de la citada

12



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-00998
DESPACHO COMISORIO No. 007

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **26 de Septiembre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a SERSIGMA SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 52 Hoy 27/08/2018

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria

1470

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Oficina del Registro de Instrumentos Públicos - Equivalencia

14

Consecutivo No: 2018090150335

CIRCULO EMISOR: Pereira

Resguardo No: 2018090150335

PIN: 180925807515332991
KIOSCO: 11010

Fecha: 25/09/2018 02:33:17 p.m.

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180925807515332991 MATRICULA: 50C-401031 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su aduquición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.

142



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925807515332991

Nro Matrícula: 50C-401031

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1977 RADICACIÓN: 1977-49144 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA00610LUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.2 DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION QUE TIENE UNA CABIDA DE 179.25 VARAS 2, QUE LINDA , POR EL NORTE .- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.3 DE LAMISMA MANZANA .POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N.1 DE LA CITADA MANZANA .POR EL ORIENTE.- QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 6.50 MTS. CON LA CARRERA 72B. DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCIDENTE .- EN LONGITUD DE 6.24 MTS CON PARTE DEL SOLAR N. 5 DE LA REFERIDA MANZANA.----- 114.72 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1962 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6796 del 10-10-1962 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: GARZON RODRIGUEZ MARIA MICAELA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1981 Radicación: 81103171

Doc: ESCRITURA 7654 del 06-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE NAVARETE BERTILDA

A: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 20185323

CC# 3032511 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1984 Radicación: 1984-50670

Doc: OFICIO 906 del 26-04-1984 JUZ 13 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

A: GARZON JOSE DIOVOCELDO

CC# 3032511 X

VA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

143

Certificado generado con el Pin No: 180925807515332991

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1989 Radicación: 1989-22632

Doc: OFICIO 634 del 31-03-1989 JUZG.13.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA

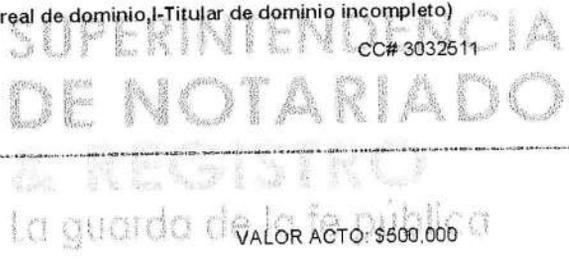
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511

A: GARZON JOSE DIOVICELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIRA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1989 Radicación: 1989-35634

Doc: ESCRITURA 1425 del 18-05-1989 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511

A: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA

CC# 41556950 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2005 Radicación: 2005-8382

Doc: ESCRITURA 4050 del 08-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA

CC# 41556950

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-12627

Doc: ESCRITURA 00151 del 05-02-2008 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO

CC# 19127899

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

144

Certificado generado con el Pin No: 180925807515332991

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO

CC# 19127899

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-65959

Doc: OFICIO 1541 del 02-06-2010 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.201000117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-09-2011 Radicación: 2011-88220

Doc: OFICIO 2941 del 19-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO. 11001310303120100117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

X

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-118687



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

145

Certificado generado con el Pin No: 180925807515332991

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4288 del 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-118687

Doc: ESCRITURA 4288 del 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: FARIAS GARCIA YANETH

C.C.23488658

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-14462

Doc: ESCRITURA 238 del 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS GARCIA HOY DE BERNAL JANETH

CC# 23488658

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-14462

Doc: ESCRITURA 238 del 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

CC# 133074

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97505

Doc: OFICIO 2473 del 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

146

Certificado generado con el Pin No: 180925807515332991

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 5

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

CC# 133074

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-07-2017 Radicación: 2017-53918

Doc: OFICIO 1237 del 06-07-2017 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 201655321. RESOLUCION NO. 201610742393-1 DE 30-12-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 06-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE, EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4095 Fecha: 04-03-2015

EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRE DEL ACREEDOR VALE AUXDEL56/C2015-4095 (ART. 59 LEY 1579/2012)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

147

Certificado generado con el Pin No: 180925807515332991

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 6

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-601931

FECHA: 25-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

148

CODIGO DE VERIFICACION: 118171431B7C5E

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:54:59

0118171431

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

Constancia del Pilar Puente Tunilla

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107
5	2018/02/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/07	02309565
6	2018/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/23	02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.



149

* * * * *

4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE

COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CCN BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE	C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUBGERENTE	
LOSADA PRADA DEICY MARITZA	C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

251

CODIGO DE VERIFICACION: 118171431B7C5E

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:54:59

0118171431

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Restrepo



JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: 500-401031 ubicado(s) en la dirección Cra 72B # 66A-09 Fecha: Septiembre 26/2018
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 007 de 2018 Proveniente del Juzgado Civil del Circuito dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
 con radicado 2016-00208 de Jorge Fernando Rodríguez Ruiz contra Ines Guayana de Cuesta
 Radicado actual 2018-00998

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Fabio Angulo Hendrix	Abogado Demandante	19.449.538	55.527	Cra 11A #116-40 ap.401	321 406 7889	
Inmobiliaria Jurídica Prada	Secuestre	1.012.361.209	—	Dg 73A bis sur # 82F7	310 234 9624	
María Avirara Cuesta Guayana	Quien atiende diligencia.	20.363.516	—	Cra 72B #66A-09	3219529212	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$ 200.000 fijados por el comitente.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

153

OFICIO No. 2939
DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

JUZGADO
TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No 14-30 PISO 2
BOGOTÁ

REF: PROCESO HIPOTECARIO No.11001310303220160002080 de JORGE
HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ contra INES GUAYANA DE CUESTA

De manera comedida me permito remitirle memorial, radicado en este
Despacho Judicial el 10 de octubre del presente año, para que obre dentro del
expediente de la referencia.

Lo anterior, por cuanto mediante acuerdo No 9984 de 2013 del Consejo
Superior de la Judicatura se remitió a esa oficina para su conocimiento.

Anexo lo enunciado en 25 folios.

Atentamente,

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
SECRETARIO
JETC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
16 OCT. 2018

En la fecha

Se proveyó Concurso Diligenciarol
Pasen las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

154

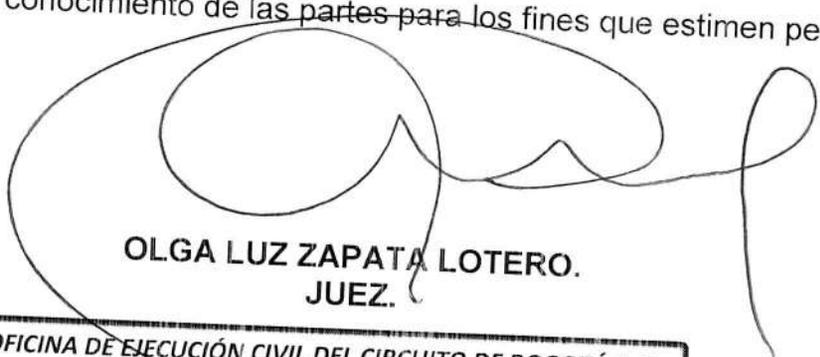
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00208 J 32.

Téngase en cuenta y se agrega a los autos, el despacho comisorio No. 007 de fecha 31 de enero de 2018, visto a folios 127 a 153, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 149
fijado hoy 18 de Octubre de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-208
 DE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
 CONTRA: INES GUAYANA DE CUESTA

PAGARE No. 79481927
 CAPITAL \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
05/04/2015	30/04/2015	20.000.000	19,37	29,06	0,070	26	363.512
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	433.418
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	419.437
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	431.244
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	431.244
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	417.333
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	432.628
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	418.672
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	432.628
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	439.532
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	411.175
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	439.532
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	441.657
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	456.379
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	441.657
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	471.962
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	471.902
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	456.679
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	484.411
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	468.785
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	484.411
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	443.582
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.082
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	490.918
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.082
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	459.045
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	468.228
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	449.561
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.466
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.525
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.745
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	444.643
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	427.828
01/10/2018	15/10/2018		19,63	29,45	0,071	16	226.347
TOTAL INTERESES MORATORIOS							19.137.009

CAPITAL	\$ 20.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 19.137.009
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 39.137.009

PAGARE No. 79481928
 CAPITAL \$80.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
05/04/2015	30/04/2015	80.000.000	19,37	29,06	0,070	26	1.454.049
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.733.674
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.677.749

01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.724.975
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.724.975
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.669.331
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.730.512
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.674.689
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.730.512
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.758.128
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.644.701
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.758.128
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.766.627
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.825.515
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.766.627
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.887.607
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.887.607
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.826.717
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.937.644
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.875.140
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.937.644
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.964.436
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.774.329
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.964.436
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.900.328
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.963.672
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.900.328
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.936.877
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.936.877
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.836.181
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.872.911
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.798.242
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.843.681
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.837.200
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.681.863
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.836.422
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.762.098
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.817.713
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.746.980
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.785.633
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.778.571
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.711.314
01/10/2018	16/10/2018		19,63	29,45	0,071	16	905.388
TOTAL INTERESES MORATORIOS							76.548.034

CAPITAL	\$ 80.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 76.548.034
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 156.548.034

RESUMEN	
TOTAL CAPITAL	\$ 100.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 95.685.043
TOTAL LIQUIDACION	\$ 195.685.043

SON: A 16 DE OCTUBRE DE 2018: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

JESP.
16-oct

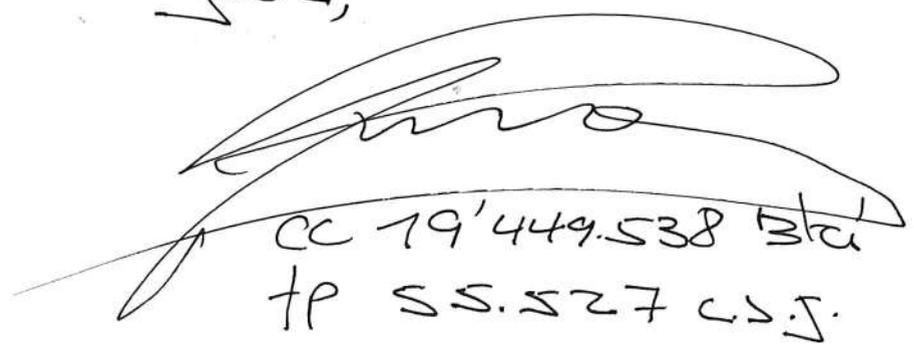
Señores
Juez 32 civil del Circuito de origen
03 civil del Circuito de Ejecución
E. J. D.

19/10

Ref: Ejecutivo hipotecario # 2016/208.
De: Jorge Hernando Rodriguez Ruiz.
Contra: Ines Guayana de Cuesta.

Pablo Angulo Méndez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aportar al proceso Liquidación actualizada del Crédito dentro del caso que nos ocupa por la suma de \$ 195'685.043.00, para los efectos procesales pertinentes y conforme a lo ordenado en autos.

Del señor juez,


CC 19'449.538 Bta
TP 55.527 C.S.J.

310


 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil del
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25-10-18 se fija el prestatario

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 f 2

C. G. P. el cual corre a partir del 26-10-18

y vence en: 30-10-18

El secretario _____

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil del
 Circuito de Bogotá D.C.


 Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO
01 NOV. 2018

En la fecha: Armando Restrepo Arango

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Dos (02) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2016- 00208 J 32.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada¹ no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, al presentarse de conformidad con mandamiento de pago y a la Sentencia de instancia, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 161 fijado hoy 06 de Noviembre de 2018 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

¹ Folios 155 y 156.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 2128
RES. DIAN No. 18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE 27d124a5d28622df0686dedd05e64727ba7647aa



C - 252269

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
31-01-2019 15:10:06

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
31-01-2019

No SOPORTE PAGO

159

Cliente PABLO ANGULO MENDEZ

Dirección KR 11A 116 40 AP 401

E-mail pablangu.50@hotmail.com

Forma de Pago EFECTIVO

Producto Nombre 813 CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018

Cant. 1

Vr. Unitario 10,840

Subtotal 10,840

%Iva 19

IVA 2,060

TOTAL 12,900

Observaciones : CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2019-77352/

FIRMA DEL CLIENTE:

Fecha de expedición de la Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 con vigencia de 18 meses. Factura electrónica del 31-01-2019

RESPONSABLE: Mario Ortiz Ballesteros

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

CANCELADO
BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 77352

Fecha: 31/01/2019

160

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00401031	4050	08/11/2004	51

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 66A 09 - Código postal: 111051

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 66A 07

Dirección(es) anterior(es):

KR 72B 66A 09 FECHA:10/01/2008

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

005603 48 32 000 00000

66A 72B 3

CHIP: AAA0061OLUZ

Número Predial Nal: 110010156100300480032000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 429,152,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 82A58C9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aportar al proceso el avalúo del predio encartado para el presente año 2019, de la siguiente manera:

- 1) El avalúo catastral del inmueble según certificado catastral del 31 de enero del 2019, que anexo al presente, es por la suma de \$ 429' 152.000.00 CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.
- 2) Incrementado en el 50 % conforme lo ordena la norma, la suma de \$ 214' 576.000.00 DOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

\$ 429' 152.000.00
+ \$ 214' 576.000.00 50 %

\$ 643' 728.000.00

Para un total del avalúo del inmueble del caso que nos ocupa, por la suma de \$ 643' 728.000.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Ejecutivo
Oficina de Apoyo para las Juntas
Civiles del Despacho de Tratamiento
de Reclusos de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

En la Fecha: 10 8 FEB 2019

Recorrido de Oficinas el Despacho con el personal civil

El (la) Representante: Avaluo

Ejez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 4 FEB. 2019

Rad. No. 2016-208 (J.32).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 160 a 161, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada, por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>77</u> fijado hoy <u>4 FEB. 2019</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12</p>
--

E.A.P.M.

Presidencia del Poder Judicial
Fiscalía General del Poder Judicial
Cartera de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

ENTRADA AL DESPACHO
Fecha: 20 MAR 2019

Se ingresó al Despacho con el anterior escrito
de fecha 14/03/19. Termino vencido AVALUO

Yes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 22 MAR. 2019

Rad. No. 2016-208 (J. 32).

Como quiera que el avalúo visible a folios 160 y 161 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>34</u> fijado hoy <u>26 MAR 2019</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12</p>
--

E.A.P.M.

Señor
Juez 32 civil del Circuito de Origen
03 civil del Circuito de Ejecución
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario N° 2016/208.
De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz
Contra: Ines Guayana de Cuesta.

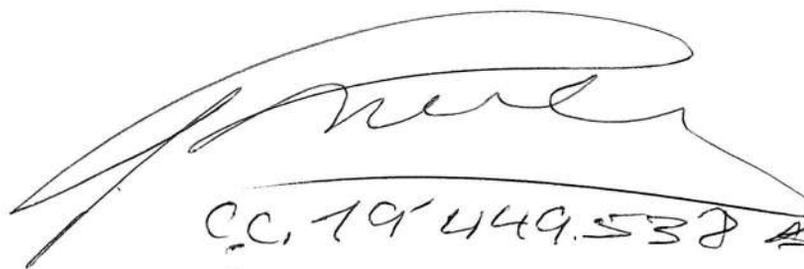
Pablo Anqulo Mendez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien del caso que nos ocupa, habida cuenta que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Ruiz,

EJECUCION CIVIL 070

04199 28-MAR-'19 11:45

JL


C.C. 19'449.538 Alc'
#P. 55527 C.A.J



165

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 ABR 2019

Rad. No. 2016-208 (J.32).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **tres (03:00) de la tarde**, del día **diecisiete (17)**, del mes de **julio** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-401031 legalmente embargado (fls.42 a 45), secuestrado (fls.151 DC y 152) y avaluado (fls.160 y 161).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>42</u> fijado hoy <u>10 9 ABR 2019</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12</p>

E.A.P.M.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 032-2016-0208
 DE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
 CONTRA: INES GUAYANA DE CUESTA

166

Actualización desde: 17 de octubre de 2018
 Hasta: 30 de junio de 2019

PAGARE No. 79481927

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/10/2018	31/10/2018	20.000.000	19,63	29,45	0,071	15	212.200
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	421.730
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	434.011
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	429.264
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	397.352
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	433.418
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.481
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	432.826
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	418.098
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.597.381

VIENE LIQUIDACION A 16 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 39.137.009
INTERESES MORATORIOS DEL 17-OCT-18 A 30-JUN-19	\$ 3.597.381
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 42.734.390

PAGARE No. 79481928

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/10/2018	31/10/2018	80 000 000	19,63	29,45	0,071	15	848.802
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.686.920
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.736.044
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.717.058
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.589.409
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.733.674
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.673.924
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.731.303
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.672.393
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.389.526

VIENE LIQUIDACION A 16 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 156.548.034
INTERESES MORATORIOS DEL 17-OCT-18 A 30-JUN-19	\$ 14.389.526
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 170.937.560

TOTAL LIQUIDACION

\$ 213.671.950

SON. A 30 DE JUNIO DE 2019: DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Tradados

Remise 167

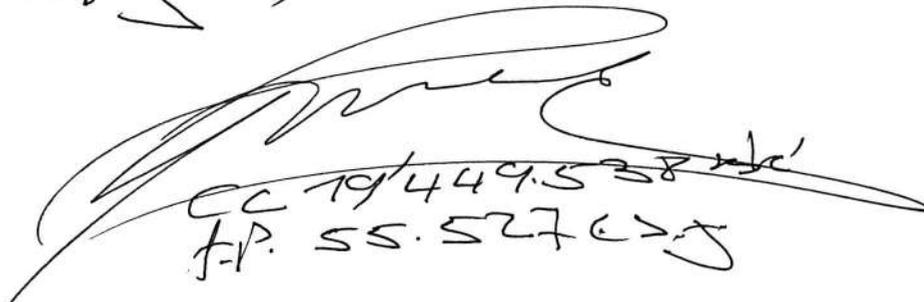
Señor
Juez de origen 32 civil del Circuito
de Ejecucion 03 civil del Circuito
E. S. D.

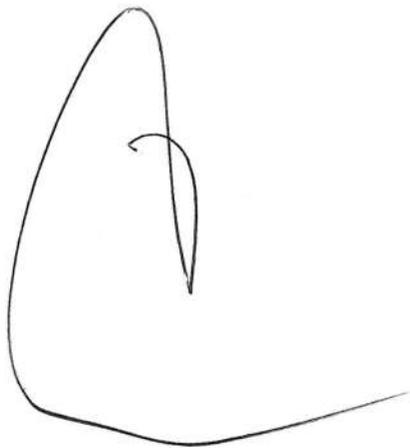
Ref: Ejecutivo Hipotecario # 2016-208
De: Jorge Hernando Rodriguez Ruiz
Contra: Ines Quayana de Cuesta

Pablo Augusto Mendez, identificado como
aparece al pie de mi firma, actuando como
apoderado de la parte actora dentro del pro-
ceso de la referencia, a dd, me permito diri-
girme con el proposito de aportar al proceso
Liquidación actualizada del Credito hasta
el 30 de junio del 2019, por la suma de \$
231' 671. 950.- Dociientos treinta y un mil pesos
seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta
pesos m/cte., para los efectos procesales pertinien-
tes.

24

Del Señor Juez,


C.C. 19/449.538 m/c
F.P. 55.5276 > J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Círculo de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-06-19 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19-06-19
y vence en: 21-06-19

El secretario [Signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sistema de Apoyo para los Juzgados
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

26 JUN 2019

Se remite al despacho con el anterior asunto.

Termino Vencido

[Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 27 JUN 2019

Rad. No. 2016-208 (J.32).

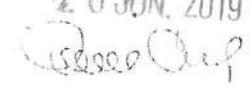
Acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito aportada por el gestor judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 81
fijado hoy 28 JUN. 2019 a las 08:00 AM


Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715770221769076

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:19:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1977 RADICACIÓN: 1977-49144 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0061OLUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.2 DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION QUE TIENE UNA CABIDA DE 179.25 VARAS 2, QUE LINDA , POR EL NORTE .- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.3 DE LAMISMA MANZANA .POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N.1 DE LA CITADA MANZANA .POR EL ORIENTE.- QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 6.50 MTS, CON LA CARRERA 72B. DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCIDENTE .- EN LONGITUD DE 6.24 MTS CON PARTE DEL SOLAR 5 DE LA REFERIDA MANZANA.----- 114.72 M2.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1962 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6796 del 10-10-1962 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: GARZON RODRIGUEZ MARIA MICAELA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1981 Radicación: 81103171

ESCRITURA 7654 del 06-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE NAVARETE BERTILDA

A: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 20185323

CC# 3032511 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1984 Radicación: 1984-50670

Doc: OFICIO 906 del 26-04-1984 JUZ 13 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

A: GARZON JOSE DIOVOCELDO

CC# 3032511 X

169

EL NOTARIADO
La guarda de la fe pública

CV1

V2

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715770221769076

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 2

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:19:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1989 Radicación: 1989-22632

Doc: OFICIO 634 del 31-03-1989 JUZG.13.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511

A: GARZON JOSE DIOVICELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIRA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1989 Radicación: 1989-35634

Doc: ESCRITURA 1425 del 18-05-1989 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511

A: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA

CC# 41556950 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2005 Radicación: 2005-8382

Doc: ESCRITURA 4050 del 08-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA

CC# 41556950

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-12627

Doc: ESCRITURA 00151 del 05-02-2008 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO

CC# 19127899

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715770221769076

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 3

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:19:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO

CC# 19127899

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

XH1

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

X/2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-65959

Doc: OFICIO 1541 del 02-06-2010 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.201000117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

CC# 20489852 X

X/2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-09-2011 Radicación: 2011-88220

Doc: OFICIO 2941 del 19-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO. 11001310303120100117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

X

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

X/2

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-118687



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715770221769076

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 4

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:19:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4288 del 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

X H2

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-118687

Doc: ESCRITURA 4288 del 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: FARIAS GARCIA YANETH

C.C.23488658

X H3

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-14462

Doc: ESCRITURA 238 del 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS GARCIA HOY DE BERNAL JANETH

CC# 23488658

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

X H3

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-14462

Doc: ESCRITURA 238 del 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

CC# 133074

H4

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97505

Doc: OFICIO 2473 del 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190715770221769076

Nro Matrícula: 50C-401031

Página 6

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:19:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-461805

FECHA: 15-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

177

PLAZA
Luz

CIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, instaurado por la señora MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ. EXTRACTO DE LA DEMANDA. El señor JAVIER LIZCANO RIVERA, identificado con la C.C. No. 91.257724 de Bucaramanga, desapareció el día 12 de septiembre de 2016, fecha en la cual quedó sepultado en el Kilómetro 19+ 800 metros de la vía La Soberanía, jurisdicción del Municipio de Labateca, Norte de Santander. El Sr. Javier Lizcano Rivera, fue sepultado por un aula de tierra que cayó de la parte superior de la mencionada vía y actualmente se encuentra desaparecido. Pese a que la Fiscalía Segunda Seccional de Pamplona procedió a ordenar la visita del equipo Interdisciplinario del CTI al lugar del deslizamiento en 3 ocasiones no ha encontrado rastros de su cuerpo. Transcurridos más de dos (2) años, se previene a las personas que tengan datos sobre el paradero y demás informes del desaparecido JAVIER LIZCANO RIVERA, los suministren a la mayor brevedad posible a este Despacho ubicado en el palacio de Justicia de la ciudad de Cúcuta en la Avenida Gran Colombia # 2E-91 Bloque C piso 1 oficina 103. Se hace saber al desaparecido que, si vencido el término del emplazamiento no comparece, el Juzgado designará un Curador Ad Litem, para que lo represente y con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el artículo 504 del C.G.P., numerales 2 y 4 del artículo 583 ibidem en consecuencia con el artículo 108 ibidem. El presente EDICTO se publica hoy dieciséis (16) de Junio de dos mil nueve (2019), en el periódico EL TIEMPO y en el diario LA OPINIÓN de la ciudad de Cúcuta, diarios de amplia circulación a nivel nacional y local y en la radiodifusora local CARACOL RADIO, publicaciones que deberá hacerse por lo menos tres (3) veces, advirtiéndose que entre cada dos publicaciones debe transcurrir por lo menos cuatro (4) meses. **CL25963184**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos a intervenir en el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA, radicado en este Juzgado con el número 2019-00067-00, por auto de fecha 25 de Abril de 2019. Adelantado por LUIS HERNANDO SIERRA UMANA, identificada con c.c. No. 9.658.912, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, del predio denominado "VILLA JULIANA", ubicado en la Vereda "LA HERMOSA", del municipio de "PAZ DE ARIPORO", con una cabida de dos mil trescientas sesenta y dos hectáreas (2362 has) con (3789.59) mts2, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "LA PRADERA" identificado con número catastral 00-03-00-00-0019-0002-0-00-00-0000, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., a la demandante, señor LUIS HERNANDO SIERRA UMANA, de condición civil consagrada, por haberlo poseído de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por más de diez (10) años continuos e ininterrumpidos y explotado económicamente por medio de hechos positivos propios de dueño y señor como lo son haber establecido cultivos, la ocupación de ganados y otros de igual significación, predio que se encuentra delimitado de la siguiente manera: NORTE: Del punto 54B al 57B en 2631.22 mts con GERMAN GARCIA Y CAÑO AL MEDIO. ESTE: Del punto 57B al 23 en 8981.50 mts con predios del señor GUNDSALVO SIERRA SUR: Del punto 23 al 13A en 3671.60 mts con predios de la señora MARTHA VARGAS Y CAÑO AL MEDIO. OESTE: Del punto 13A al 54B en 10044.77 mts con predios de YOLANDA SIERRA y encierra. Para que comparezcan a este Juzgado ubicado en la Calle 14 No. 9-20 de Paz de Ariporo, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, a recibir Notificación personal del Auto Admisivo de esta demanda, fechado 25 de Abril de 2019, promovido por LUIS HERNANDO SIERRA UMANA, mediante apoderado, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Se fija el presente EDICTO, en lugar público de esta secretaría, por veinte (20) días, y copia del mismo se publicará, en un diario de Amplia Circulación Nacional (EL TIEMPO, El Nuevo Siglo o El Espectador), y en una radiodifusora de la localidad, lo anterior. Para los efectos (Art. 108 del C.G.P.), Hoy 9 de Mayo de 2019. ORDENEL ABRIL, NINO, SECRETARIO. **CL25963183**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALLI, Carrera 1 No. 13-42, piso 1, Edificio Pacific Tower. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALLI EMPLAZA: A PRAXYS LABORATORY DE COLOMBIA DOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, para que se presente a este Despacho Judicial a fin periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) en una radiodifusora local y periódico de amplia circulación de esta ciudad (El País). Las publicaciones por los medios escritos, debe en efectuarse en un día domingo (.) Tres veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones". MARITZA RICO SANDOVAL, Secretaria. **CL25963184**

bre administración de sus bienes. TERCERO: DESIGNARSE como CURADOR PRINCIPAL de la señora LILIANA RECALDE CAICEDO a la señora OLIMPIA MERCED RECALDE CAICEDO, mayor de edad, vecino de Palma (V), identificada con c.c. No. 3141.218 de Palma (V), y MARIA NELSY RECALDE CAICEDO identificada con c.c. No. 3140.447 como CURADORA SUPLENTE para que la represente, le administre sus bienes, y velen por su sostenimiento cuidado y salud, con las responsabilidades que el cargo conlleva. CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 5o del Artículo 586 del C.G.P., se ordena la confección del inventario y avulsos de los bienes de la señora LILIANA RECALDE CAICEDO y para tal efecto se nombra al perito contador al señor(a) LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO, a quien se le concede un plazo máximo de treinta (30) días, siguientes a la ejecución de la sentencia, para que presente la labor encomendada. QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 103 y 104 de la Ley 1306, de 2009, se ordena a las hoy nombradas Curadoras, que deberá realizar un balance y conciliar con el inventario de bienes, junto con los soportes respectivos dentro de los tres (3) meses calendario siguientes al término de cada año, además de rendir un informe sobre la terminación del pupilo, con un requerimiento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. SEXTO: SE ORDENA la inscripción de esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la señora LILIANA RECALDE CAICEDO y en los certificados de tradición o matrículas inmobiliarias de los posibles bienes inmuebles que llegare a tener como titular del derecho de dominio la señora LILIANA RECALDE CAICEDO. SEPTIMO: EXPIDASE copia del presente auto y del acta que se levanta de esta audiencia para los efectos anteriormente indicados y con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se dé de baja en los censos electorales, la cédula de ciudadanía perteneciente a la señora LILIANA RECALDE CAICEDO. OCTAVO: QUEDA notificada en estrados judiciales a las partes esta sentencia y al público por disposición de la Ley, mediante aviso que se insertará una sola vez por lo menos en un diario de circulación nacional, EL TIEMPO o El Espectador, según lo dispone el Artículo 586 C.G.P. y la Ley 1306 de 2009. NOVENO: Se ordena la notificación personal de esta sentencia al representante del Ministerio Público. Permanezca el presente expediente en archivo provisional para su seguimiento. Como quiera que esta decisión no ha sido objeto de reproche alguno, de conformidad con el Art. 302 del C.G.P., se declara legalmente ejecutoriada. Presido como Juez, YANETH HERRERA CARDONA, LA PRESENTE ACTA CONSTA DE DOS (2) FOLIOS Y UN CD GRABADO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONVENIDO EN EL CD DE AUDIO. **CL25963283**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD, ITAGÓ Radicado No. 2019-00212-00. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÓ, ANTIOQUIA, EMPLAZA A JORGE MARIO RIOS RAMIREZ, identificado con c.c. 8.458.524, de conformidad con el Artículo 583, 584 del C.G.P. y 97 del Código Civil y se previene a

la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE BARRANQUILLA y el de la dependencia judicial es el No. 060-154202. El inmueble fue avaluado en la suma de \$24.870.300. El nombre del secuestrado es el señor JAVIER LIZCANO RIVERA, identificado con la C.C. No. 91.257724 de Bucaramanga, desapareció el día 12 de septiembre de 2016, fecha en la cual quedó sepultado en el Kilómetro 19+ 800 metros de la vía La Soberanía, jurisdicción del Municipio de Labateca, Norte de Santander. El Sr. Javier Lizcano Rivera, fue sepultado por un aula de tierra que cayó de la parte superior de la mencionada vía y actualmente se encuentra desaparecido. Pese a que la Fiscalía Segunda Seccional de Pamplona procedió a ordenar la visita del equipo Interdisciplinario del CTI al lugar del deslizamiento en 3 ocasiones no ha encontrado rastros de su cuerpo. Transcurridos más de dos (2) años, se previene a las personas que tengan datos sobre el paradero y demás informes del desaparecido JAVIER LIZCANO RIVERA, los suministren a la mayor brevedad posible a este Despacho ubicado en el palacio de Justicia de la ciudad de Cúcuta en la Avenida Gran Colombia # 2E-91 Bloque C piso 1 oficina 103. Se hace saber al desaparecido que, si vencido el término del emplazamiento no comparece, el Juzgado designará un Curador Ad Litem, para que lo represente y con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el artículo 504 del C.G.P., numerales 2 y 4 del artículo 583 ibidem en consecuencia con el artículo 108 ibidem. El presente EDICTO se publica hoy dieciséis (16) de Junio de dos mil nueve (2019), en el periódico EL TIEMPO y en el diario LA OPINIÓN de la ciudad de Cúcuta, diarios de amplia circulación a nivel nacional y local y en la radiodifusora local CARACOL RADIO, publicaciones que deberá hacerse por lo menos tres (3) veces, advirtiéndose que entre cada dos publicaciones debe transcurrir por lo menos cuatro (4) meses. **CL25963281**

Folio de matrícula inmobiliaria No. 060-154202. El inmueble fue avaluado en la suma de \$24.870.300. El nombre del secuestrado es el señor JAVIER LIZCANO RIVERA, identificado con la C.C. No. 91.257724 de Bucaramanga, desapareció el día 12 de septiembre de 2016, fecha en la cual quedó sepultado en el Kilómetro 19+ 800 metros de la vía La Soberanía, jurisdicción del Municipio de Labateca, Norte de Santander. El Sr. Javier Lizcano Rivera, fue sepultado por un aula de tierra que cayó de la parte superior de la mencionada vía y actualmente se encuentra desaparecido. Pese a que la Fiscalía Segunda Seccional de Pamplona procedió a ordenar la visita del equipo Interdisciplinario del CTI al lugar del deslizamiento en 3 ocasiones no ha encontrado rastros de su cuerpo. Transcurridos más de dos (2) años, se previene a las personas que tengan datos sobre el paradero y demás informes del desaparecido JAVIER LIZCANO RIVERA, los suministren a la mayor brevedad posible a este Despacho ubicado en el palacio de Justicia de la ciudad de Cúcuta en la Avenida Gran Colombia # 2E-91 Bloque C piso 1 oficina 103. Se hace saber al desaparecido que, si vencido el término del emplazamiento no comparece, el Juzgado designará un Curador Ad Litem, para que lo represente y con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el artículo 504 del C.G.P., numerales 2 y 4 del artículo 583 ibidem en consecuencia con el artículo 108 ibidem. El presente EDICTO se publica hoy dieciséis (16) de Junio de dos mil nueve (2019), en el periódico EL TIEMPO y en el diario LA OPINIÓN de la ciudad de Cúcuta, diarios de amplia circulación a nivel nacional y local y en la radiodifusora local CARACOL RADIO, publicaciones que deberá hacerse por lo menos tres (3) veces, advirtiéndose que entre cada dos publicaciones debe transcurrir por lo menos cuatro (4) meses. **CL25963281**

177

Remate
17/07/19

NA3

SK

SEÑOR
JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN
03 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De. Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

OF. EJECUCION CIVIL CT

15596 15-JUL-19 14:58

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aportar al expediente los siguientes documentos conforme lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P.

- 1) Copia informal de la página del periódico El Tiempo en la que se publicó el aviso de remate del bien encartado, de fecha domingo 30 de junio del 2019.
- 2) Certificado de libertad y tradición actualizados del bien a rematar, de matrícula inmobiliaria número 50C-401031, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

Todo lo anterior en atención a lo ordenado en autos y lo consagrado en los artículos 450 y 451 del C.G.P.

Del Señor Juez,

PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN

03 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

03 EJECUCION CIVIL CTO

19166 17-JUL-'19 14:43

Sty

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle suspender la diligencia de remate programada para hoy 17 de julio del 2019 a las 03:00 P.M., habida cuenta que la demandada llegó a un arreglo con mi poderdante y como consecuencia de este, le concedió un (1) mes de plazo para cumplir con la obligación, a partir de la fecha de presentación de este memorial, si vencido este término la deudora no da cumplimiento a lo acordado, se solicitara por este suscrito nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Sin otro particular me suscribo de Usted como su atento y seguro servidor.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 18' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

Remate 17 Julio
3PM

PH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-032-2016-00208-00.
DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ
DEMANDADOS: INÉS GUAYANA DE CUESTA

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **diecisiete (17)** días del mes de **julio** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **03:00 p.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del ocho (08) de abril de 2019 (fl. 165), para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor **ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS**, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO**. En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, toda vez que si bien se allegaron en tiempo las publicaciones junto con el certificado de tradición del predio objeto de almoneda, lo cierto es que existe un escrito radicado el día de hoy a las 02:43 p.m., en el cual la parte actora dentro del presente asunto, solicita la suspensión de la diligencia de remate, informando que los extremos procesales llegaron a un acuerdo por la obligación. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la titular del juzgado en concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ


ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
SECRETARIO AD-HOC

Señor
Juez 32 Civil del Circuito de Ocaigen.
03 Civil del Circuito de Ejecucion Sentencias
E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario 2016/0208.
De: Jorge Hernando Rodriguez Ruiz
Contra: Ines Guayana de Cuesta.

Pablo Angulo Mendez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud, me permito dirigirme con el propósito de solicitarle fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado, teniendo en cuenta que ya se encuentra legalmente embargado, Avalado y secuestrado.

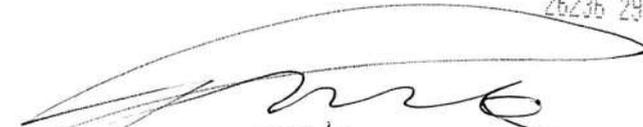
El anterior pedimento habida cuenta que la demandada no cumple con cada de lo que motivo la solicitud de suspension aportada con memorial inmediatamente anterior

Del Señor Juez,

EJECUCION CIVIL CTO

rtw

26236 29-AUG-19 12:38


~~CC 191449.538 rtw~~
~~TP 55.527.155~~

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Unidos del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 2 SEP 2019

Fecha Recibida: _____
En las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El/la Secretario/a: Del fecha remitido



177

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 03 SET. 2019

Rad. No. 2016-208 (J.32).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **dos (02:00) de la tarde**, del día **doce (12)**, del mes de **diciembre** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-401031 legalmente embargado (fls.42 a 45), secuestrado (fls.151 CD y 152) y avaluado (fls.160 y 161).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 114	
fijado hoy <u>04 SET. 2019</u>	a las 08:00 AM
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

ete 1201c

178

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN

03 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

9/12

De. Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

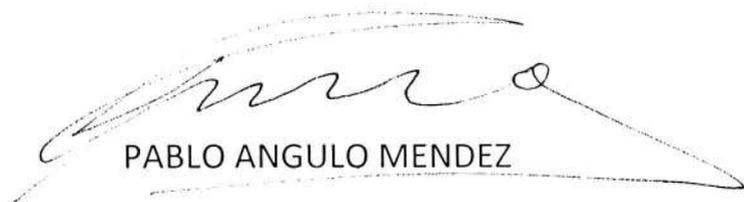
Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de manifestarle que por error involuntario, en este momento me encuentro por fuera de los términos exigidos para la publicación en la prensa del aviso del remate del inmueble encartado dentro del caso que nos ocupa, programada por su Despacho para el día 12 de diciembre del 2019 a las 02:00 pm.

Así las cosas le solicito muy respetuosamente fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, por cuanto que sin esa publicación dentro de los términos no se cumple con los requisitos exigidos por el C.G.P. para tal menester.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de Usted como su servidor.

Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

República de Colombia
Departamento de Policía
Oficina de Asesoría Jurídica
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
29 NOV. 2019

En la fecha de _____
Pasado por el Sr. _____ con el anterior escrito
F. War Fecha ven te
Nelson



175

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 02 DIC. 2019

Rad. No.2016-208 (J.32).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **dos y treinta (02:30) de la tarde**, del día **trece (13)**, del mes de **abril** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-401031 legalmente embargado (fls.42 a 45), secuestrado (fls.151 CD y 152) y avaluado (fls.160 y 161).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	No. <u>151</u>
fijado hoy <u>03 DIC. 2019</u>	a las 08:00 AM
	
Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN

03 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

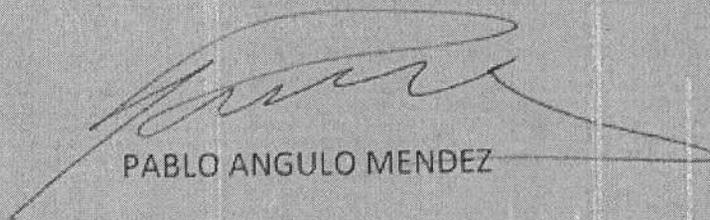
De. Jorge Hernando Rodriguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del predio encartado, por cuanto que la que fijo el Despacho para las 02:30 del día 13 de abril del hogaño no se pudo realizar como consecuencia de la pandemia.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de Usted como su servidor.

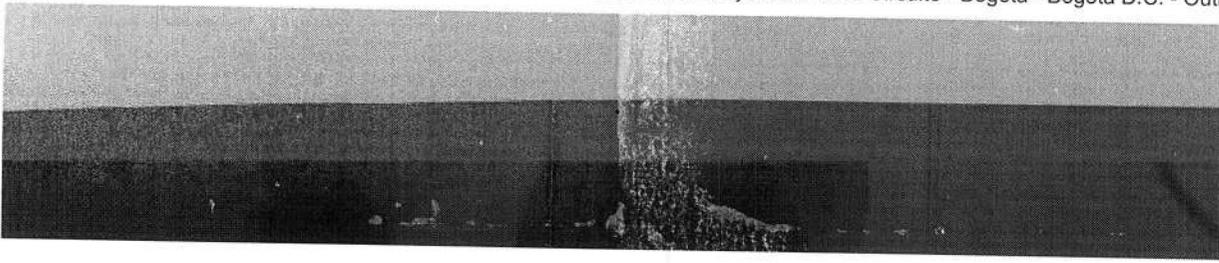
Del Señor Juez,



PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.



RE: RV:

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/08/2020 8:34

Para: pablangu.50@gmail.com <pablangu.50@gmail.com>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo consecutivo No. 2457-2020.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 23:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV:

Señores secretaría buenas tardes

Cordial saludo,

Reenvío correo con memorial para su respectivo trámite en secretaría.

Atte.

Oficial Mayor

De: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 2:27 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

BT

...
 ...
 ...
 ...
ENTRADA AL DESPACHO
 ... 2020
 ...
 ...
 ... Sol. fecha remate

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. Siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-208 (J. 32).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al escrito que antecede, ínstese al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue el avalúo del inmueble objeto de la almoneda debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.¹**, como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2019.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²

<p align="center">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 52 fijado hoy 08 de septiembre de 2020, a las 08:00 AM</p> <p align="center"></p> <p align="center">_____ LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>
--

¹ *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

² *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No. W-708292

Fecha: 24/09/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INES GUAYANA DE CUESTA	C	20489852	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4050	2004-11-08	SANTA FE DE BOGOTÁ	51	050C00401031

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 66A 09 - Código Postal: 111051.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 72B 66A 07

Dirección(es) anterior(es):

KR 72B 66A 09, FECHA: 2008-01-10

Código de sector catastral:

005603 48 32 000 00000

IP: AAA0061OLUZ

Cedula(s) Catastra(es)

66A 72B 3

Número Predial Nal: 110010156100300480032000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
115.2 255.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	460,944,000	2020
1	429,152,000	2019
2	371,983,000	2018
3	294,132,000	2017
4	286,878,000	2016
5	246,598,000	2015
6	221,836,000	2014
7	168,467,000	2013
8	138,627,000	2012
9	132,857,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 24 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4CEDDDD2F521**.

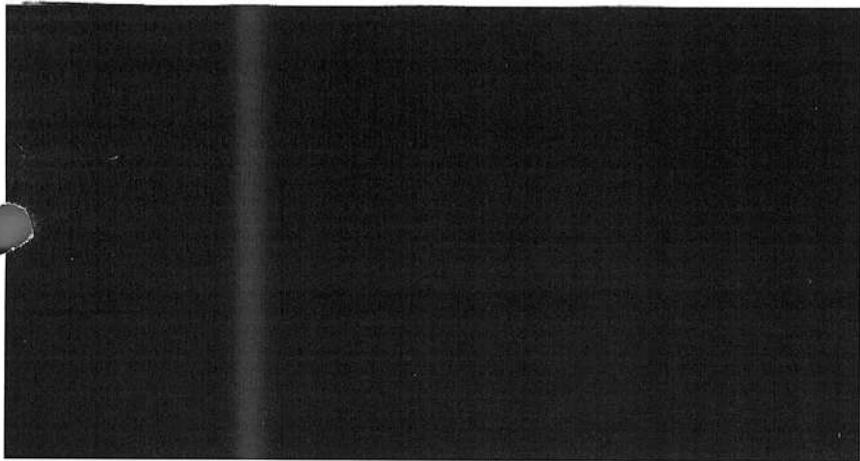
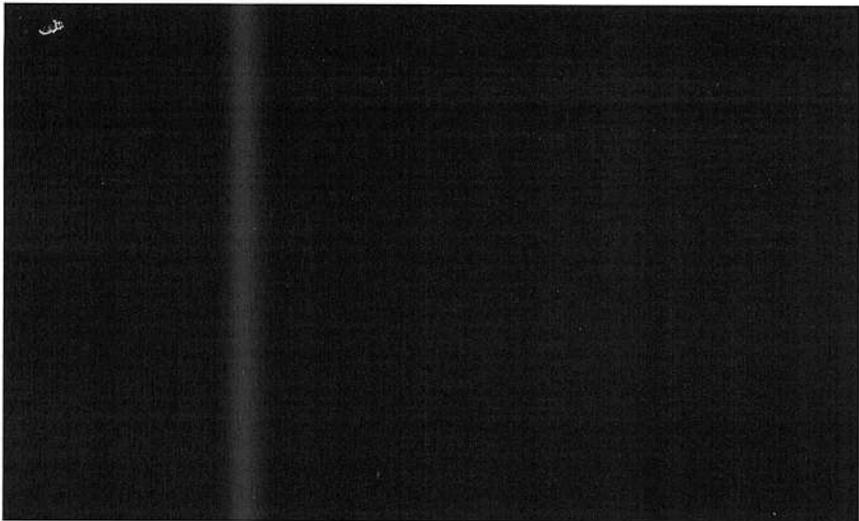
Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

11



|||

□

<

185

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN

03 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De. Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aportar al proceso el avalúo comercial del predio encartado en los términos del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., de la siguiente manera:

AVALUO CATASTRAL -----	\$ 460'944.000.00
INCREMENTADO EN 50 % -----	\$ 230' 000.000.00

TOTAL AVALUO-----	\$ 691'416.000.00

EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN ENCARTADO ES POR LA SUMA DE \$ 691' 416.000.00 SISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DECISEIS MIL PESOS M/CTE.

Anexo al presente, certificado del avalúo catastral del inmueble expedido por la Oficina de Catastro de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

RE: Avaluo proceso 2016-208 juzgado de origen 32 civil del circuito y 03 civil del circuito de ejecución de sentencias

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/09/2020 17:56

Para: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3706-2020, Entidad o Señor(a): PABLO ANGULO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: AVALUO N.C

De: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 18:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avaluo proceso 2016-208 juzgado de origen 32 civil del circuito y 03 civil del circuito de ejecución de sentencias

Cordial saludo , anexo al presente memorial con avalúo del predio encartado en el presente asunto con certificación de avalúo catastral expedido por la oficina de Catastro Distrital de Bogotá DC .

Atentamente ,

186

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 19 OCT 2020

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

(la) Secretar(a), _____

Avalbo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-208 (J. 32).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 183 al 185, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 22 de Octubre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 13 ENE. 2021

Realizadas las diligencias al Despacho con el anterior escrito

(Firma del Secretario)

* V.T.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

188

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-208(J. 32).

Como quiera que el avalúo visible a folios 183 al 185 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹²

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>02</u> fijado hoy <u>18 de Enero de 2021</u>, a las 08:00 AM</p> <p>LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>
--

¹² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Handwritten signature or scribble, possibly reading "B. J. ...".

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE ORIGEN

E. S. D.

Ref: Ejecutivo ara la efectividad de la garantía real No 2016/208

De: Jorge Hernando Rodriguez Ruiz.

Contra Inés Guayana de Cuesta.

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle fijar fecha y hora para la diligencia d remante del bien encartado, habida cuenta que ya se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

3/2/2021

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: SOLICITUD DE REMATE PROCESO 2016-208

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 17:23

Para: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 533-2021, Entidad o Señor(a): PABLO ANGULO MENDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA DE REMATE

¡RECUERDE! QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NO SE RECEPCIONAN MEMORIALES, PESE A QUE ESTAMOS TRABAJANDO DE FORMA VIRTUAL TENGA PRESENTE QUE EL HORARIO ES EL MISMO DE LA BARANDA.

Agradecemos indicar en el asunto el número radicado de 23 dígitos del proceso e informar su número de celular (a fin de poder absolver sus inquietudes de forma más diligente en caso de ser necesario). Así mismo, remitir en una próxima oportunidad en formato PDF los documentos debidamente numerados en el orden que usted considere que deben ir organizados e identificados con el contenido de cada uno.

De: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 11:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REMATE PROCESO 2016-208



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-208(J. 32).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **dos y treinta (2:30) de la tarde**, del día **diecinueve (19)**, del mes de **abril** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-401031 legalmente embargado (fls.42 al 45), secuestrado (fl.151 y 152) y avaluado (fls.183 al 185).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**



3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez⁷

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **13**
fijado hoy **17 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁷ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

193



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415484241843252

Nro Matrícula: 50C-401031

Pagina 1 TURNO: 2021-246447

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 11:20:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1977 RADICACIÓN: 1977-49144 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0061OLUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.2 DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION QUE TIENE UNA CABIDA DE 179.25 VARAS 2, QUE LINDA , POR EL NORTE .- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.3 DE LA MISMA MANZANA .POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 18.01 MTS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N.1 DE LA CITADA MANZANA .POR EL ORIENTE.- QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 6.50 MTS, CON LA CARRERA 72B. DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCIDENTE .- EN LONGITUD DE 6.24 MTS CON PARTE DEL SOLAR N. 5 DE LA REFERIDA MANZANA ----- 114.72 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 72B 66A 09 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 72 B # 66 A-09 ACTUAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1962 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6796 del 10-10-1962 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: GARZON RODRIGUEZ MARIA MICAELA

CM

X ✓

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1981 Radicación: 81103171

Doc: ESCRITURA 7654 del 06-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415484241843252

Nro Matrícula: 50C-401031

Pagina 2 TURNO: 2021-246447

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 11:20:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASALLAS DE NAVARETE BERTILDA

CC# 20185323

A: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511 X

U2

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1984 Radicación: 1984-50670

Doc: OFICIO 906 del 26-04-1984 JUZ 13 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

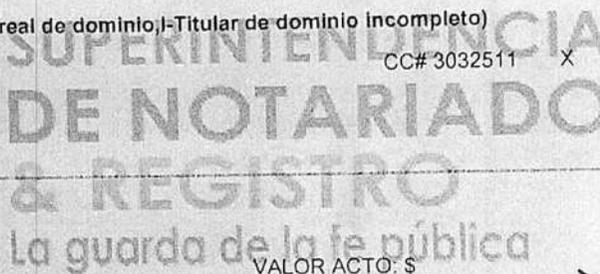
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511 X

A: GARZON JOSE DIOVOCELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIA



[Handwritten signature]

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1989 Radicación: 1989-22632

Doc: OFICIO 634 del 31-03-1989 JUZG.13.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511

A: GARZON JOSE DIOVICELDO

A: SOLAQUE DE GARZON ELVIRA

[Handwritten signature]

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1989 Radicación: 1989-35634

Doc: ESCRITURA 1425 del 18-05-1989 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BELTRAN JAIME OCTAVIO

CC# 3032511

A: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA

CC# 41556950 X

CU3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2005 Radicación: 2005-8382

Doc: ESCRITURA 4050 del 08-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ROJAS CARMEN ROSA

CC# 41556950

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

CU4

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-12627

Doc: ESCRITURA 00151 del 05-02-2008 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415484241843252
Pagina 3 TURNO: 2021-246447

Nro Matrícula: 50C-40103

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 11:20:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO

CC# 19127899

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

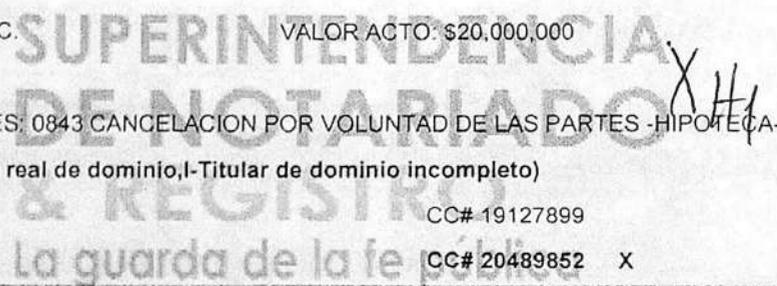
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO

CC# 19127899

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112218

Doc: ESCRITURA 6307 del 04-11-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-65959

Doc: OFICIO 1541 del 02-06-2010 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTEC NO 201000117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-09-2011 Radicación: 2011-88220



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415484241843252

Nro Matrícula: 50C-401031

Pagina 4 TURNO: 2021-246447

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 11:20:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2941 del 19-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO. 11001310303120100117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: CUESTA GUAYANA MARIA AURORA

X

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-118687

Doc: ESCRITURA 4288 del 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO RAUL ALBERTO

CC# 17037825

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-118687

Doc: ESCRITURA 4288 del 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

A: FARIAS GARCIA YANETH

C.C.23488658

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-14462

Doc: ESCRITURA 238 del 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS GARCIA HOY DE BERNAL JANETH

CC# 23488658

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-14462

Doc: ESCRITURA 238 del 16-02-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

195



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415484241843252
Página 5 TURNO: 2021-246447

Nro Matrícula: 50C-401031

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 11:20:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

H4

E: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

R: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

CC# 133074

NOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97505

Doc: OFICIO 2473 del 27-09-2016 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO 110013103032-2016-00208

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

R: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

CC# 133074

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

E2

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-07-2017 Radicación: 2017-53918

Doc: OFICIO 1237 del 06-07-2017 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 201655321. RESOLUCION NO. 201610742393-1 DE 30-12-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

R: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: GUAYANA DE CUESTA INES

CC# 20489852 X

Eg Coactivo
Acueducto

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 06-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE, EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4095 Fecha: 04-03-2015

EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRE DEL ACREEDOR VALE AUXDEL56/C2015-4095 (ART. 59 LEY 1579/2012)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

[Handwritten signature]

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 032-2016-0208
 DE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
 CONTRA: INES GUAYANA DE CUESTA

Actualización desde: 1 de julio de 2019
 Hasta: 19 de abril de 2021

PAGARE No. 79481927

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/07/2019	31/07/2019	20.000.000	19,28	28,92	0,070	31	431.639
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	432.430
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.481
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	428.076
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	412.924
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	424.306
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	421.523
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	399.716
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	425.100
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	406.384
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	409.944
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	395.363
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	408.542
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	411.946
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	399.819
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	407.940
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	389.922
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	395.259
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	392.428
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	358.467
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	394.248
01/04/2021	19/04/2021		17,31	25,97	0,063	19	240.396
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.804.854

VIENE LIQUIDACION A 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 42.734.390
INTERESES MORATORIOS DEL 1-JUL-2019 A 19-ABR-2021	\$ 8.804.854
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 51.539.244

PAGARE No. 79481928

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/07/2019	31/07/2019	80.000.000	19,28	28,92	0,070	31	1.726.558
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.729.721
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.673.924
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.712.303
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.651.695
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.697.224
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.686.092
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.598.865
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.700.401
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.625.537
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.639.778
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.581.452
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.634.167
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.647.785
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.599.276

01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.631.761
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.559.687
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.581.035
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.569.711
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.433.869
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.576.993
01/04/2021	19/04/2021		17,31	25,97	0,063	19	961.585
TOTAL INTERESES MORATORIOS							35.219.416

VIENE LIQUIDACION A 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 170.937.560
INTERESES MORATORIOS DEL 1-JUL-2019 A 19-ABR-2021	\$ 35.219.416
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 206.156.976

TOTAL LIQUIDACION \$ 257.696.220

SON: A 19 DE ABRIL DE 2021: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

199

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN DE BOGOTA D.C.

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario No 032-2016-0208

De: Jorge Hernando Rodriguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de aportar al proceso los siguientes documentos en pdf, en cumplimiento del artículo 450 y 451 del Código General del Proceso y del decreto 806 del 2020:

- 1- Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la almoneda de matrícula inmobiliaria número 50C-401031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.
- 2- Liquidación actualizada del crédito.
- 3- Página informal de la publicación del aviso de remate en el diario El Tiempo del domingo 28 de marzo del 2021.

Del Señor Juez,

PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

.RE: MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE ARTICULO 450 G.G.P. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016/208 de: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ contra: INES GUAYANA DE CUESTA

200

Remate
17/04/2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 9:08

Para: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

ANOTACION

Buen día por favor presentar las publicaciones originales al momento de la diligencia

Radicado No. 2268-2021, Entidad o Señor(a): PABLO ANGULO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: APORTA CERTIFICADO DE LIBERTAD , COPIA PUBLICACION Y LIQUIDACION ACTUALIZADA

De: pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 8:09

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE ARTICULO 450 G.G.P. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016/208 de: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ contra: INES GUAYANA DE CUESTA

Cordial saludo; aportando documentos para la almoneda del día 19 de abril a las 02:30 P.M.

OF. EJECUCION CIVIL CT

712

87428 19-APR-21 9:09

87428 19-APR-21 9:09

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-032-2016-00208-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 19/04/2021
Demandante:	JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ
Demandada:	INES GUAYANA DE CUESTA
Hora de Inicio:	02:30 P.M.
Hora de Terminación:	02:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 192), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, en virtud a que la publicación realizada en el asunto de marras, no contiene en su integridad los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. En efecto, al revisarse minuciosamente la precitada publicación, se avista que, que se colocó erradamente la dirección referente al secuestre designado en el proceso, lo que impide el objetivo previsto por el legislador al numeral 5 del precitado artículo 450 ibídem. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

SEÑOR
 JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN
 03 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De. Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito solicitar fecha y hora para la diligencia de remate, habida cuenta que la anterior almoneda no se pudo realizar por errores en la publicación.

Así las cosas solicito que se envíe a mi correo electrónico copia electrónica de la diligencia de secuestro del bien del caso que nos ocupa para poder establecer en donde existieron los errores de la publicación ya que los datos que allegue en la publicación son los que tenía en el archivo de mi oficina, o de lo contrario se me informe al correo electrónico cuales fueron los yerros para corregirlos en la próxima diligencia de remate.

Atentamente,

PABLO ANGULO MENDEZ
 C.C. No 19' 449.538 de Bogotá
 T.P. No 55.527 del C.S. de la J.


 OF. EJECUCION CIVIL CT
 01332 22-APR-'21 13:23
 01003EJECUCION CIVIL CT



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-208(J.32).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **dos y treinta (2:30) de la tarde**, del día **nueve (9)**, del mes de **junio** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-401031 legalmente embargado (fls.42 al 45), secuestrado (fls.151 y 152) y avaluado (fls.183 y 185).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasjctoebesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**



3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

Por último, se le recuerda al memorialista, que la razón por la cual no se llevo a cabo la diligencia de remate programada para pasado el 19 de abril hogaño, se encuentra inmersa en el acta visible a folio 201 del *dosier*.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²⁸

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39
fijado hoy 12 de mayo de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

²⁸ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-208(J.32).

Por secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito obrante a folios 198 y 199, en la forma inmersa en el art. 110 del C.G. del P., en concordancia con el art. 446 *ibidem*.

CÚMPLASE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez²⁹

²⁹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-032-2016-00208-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 09/06/2021
Demandante:	JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ
Demandada:	INÉS GUAYANA DE CUESTA
Hora de Inicio:	02:30 P.M.
Hora de Terminación:	02:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (fl. 203), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

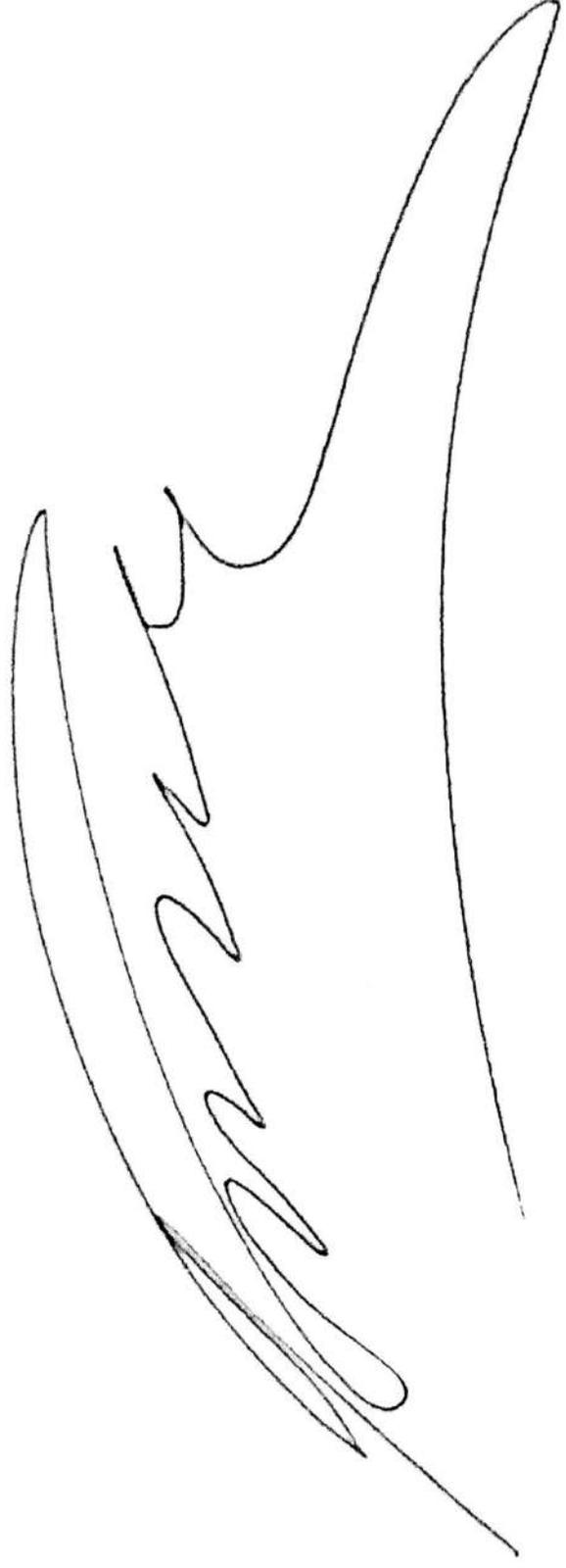
SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez



SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORIGEN

03 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 2016/208

De. Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

Contra: Inés Guayana de Cuesta

PABLO ANGULO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de solicitarle fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del predio encartado, por cuanto que la que fijo el Despacho para las 02:30 del día 09 de junio del hogaño no se pudo realizar, habida cuenta que me Salí de los términos de la publicación del aviso de remate involuntariamente dado que me encontraba enfermo como consecuencias del covid 19.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de Usted como su servidor.

Del Señor Juez,

PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

OF. EJECUCION CIVIL CT
57341 17-JUN-21 13:41
01 PABLO NM



207

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2016-208(J.32 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **dos (02:00) de la tarde**, del día **nueve (09)**, del mes de **agosto** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C-401031**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico audienciasj03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el microsítio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información**.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “**Microsoft Teams**”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57
fijado hoy 9 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.